

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**EL PARLAMENTO CENTROAMERICANO DEBE SER UN
ÓRGANO EJECUTIVO Y NO ASESOR DEL SISTEMA DE
INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA**

WELTER UBIEL LUCERO RUANO

GUATEMALA, JULIO DE 2005

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**EL PARLAMENTO CENTROAMERICANO DEBE SER UN
ÓRGANO EJECUTIVO Y NO ASESOR DEL SISTEMA DE
INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

WELTER UBIEL LUCERO RUANO

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, julio de 2005.

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana
VOCAL I: Lic. Eddy Giovanni Orellana Donis
VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III: Lic. José Francisco Peláez Cordón
VOCAL IV: Br. Jorge Emilio Morales Quezada
VOCAL V: Br. Manuel de Jesús Urrutia Osorio
SECRETARIO: Lic. Avidán Ortiz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXÁMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Gustavo Adolfo Mendizábal Mazariegos
Vocal: Lic. Aura Chang Contreras
Secretario: Lic. Héctor Antonio Roldán Cabrera

Segunda Fase:

Presidente: Lic. César Solares
Vocal: Licda. Crista Ruiz Castillo de Juárez
Secretario: Lic. Roberto Paz Álvarez

NOTA: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis”. (Artículo 25 del reglamento para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).

DEDICATORIA

A DIOS: Padre y creador del universo, dador de todo conocimiento y sabiduría, que por su misericordia puedo alcanzar esta meta.

A MIS PADRES: José del Carmen Lucero y Juana María Ruano, que con gran amor han inculcado principios y valores en mi vida, y quines hoy reciben el fruto de su sacrificio y trabajo. Éste logro es para ustedes.

A JOEL ANTONIO LUCERO: Mi hermano y amigo; por ser el apoyo de mis padres, por sus consejos, dedicación y trabajo; por confiar en mí y ayudarme a cumplir éste sueño.

A MIS HERMANOS: Marilú, Darío, Leonel, Débora, Mayrena, Karen, Yorguin y Bryner, por sus consejos, confianza, apoyo y por creer en mí.

A Juana, Álvaro, Sonia, Yulma y Víctor, por ser apoyo y pareja idónea para mis hermanos.

A MIS SOBRINOS: Por haber llegado a nuestra familia y ser un motivo de alegría y felicidad para todos.

A MIS TÍOS, TÍAS Y PRIMOS: Por su apoyo.

A RUTH MERCEDES HERNÁNDEZ MENDOZA: Por haber llegado a mi vida cuando menos lo esperaba; por haber dado paz a mi vida; por ser quién me alienta y motiva a seguir adelante; por ser mi apoyo y quién me ayuda a levantarme en mis fracasos; por ser mi compañera, amiga y mi pareja ideal; por ser mi amor, mi presente y mi futuro; por ser mi niña.

A: Denis Porfirio García y García (Q.E.P.D.): Amigo de la niñez y que desde el cielo me acompaña en éste acto.

A: Lic. Renato Hernan de León Guzmán (Q.E.P.D. y, Licda. María Cristina Vásquez Hernández (Q.E.P.D.): Por haberme brindado su amistad, su apoyo y su cariño, por ser ejemplo de trabajo, de superación, honradez y de amor.

A: Ela Mendoza, Luz Hernández y José Villeda; quienes me han brindado su apoyo y amistad y cuyos consejos han sido de mucha importancia.

A LAS FAMILIAS: Hernández Galindo, Hernández López, Moraga Pineda, Martínez Mendoza y Martínez Burgos; quines me han integrado a sus familias y me han brindado su amistad incondicional.

A MIS MAESTROS: Que me forjaron desde mis primeros años estudiantiles, quienes me enseñaron la disciplina en el estudio y humildad en los triunfos.

A LOS LICENCIADOS: Edgar Armindo Castillo Ayala, Estuardo Castellanos Venegas, Otto Cecilio Mayén Morales y Claudia Abril de Polanco; por compartir sus conocimientos; por su apoyo y amistad.

A MIS AMIGOS Y AMIGAS: con quines compartí mi niñez; adolescencia y las aulas universitarias.

A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: por abrirme sus puertas y darme el conocimiento y la preparación académica.

A LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES: por hacer de mí un profesional con conciencia social y agradecido con el pueblo de Guatemala.

ÍNDICE

Introducción	i
--------------------	---

CAPÍTULO I

1. Parlamentarismo y derecho parlamentario	12
1.1 Antecedentes históricos	12
1.2. Definición.....	15
1.3. Principios	17
1.4. Fuentes.....	20
1.5. Naturaleza jurídica	22
1.6. Procedimientos generales.....	23

CAPÍTULO II

2 El Parlamento Centroamericano	24
2.1. Antecedentes históricos	24
2.2. Misión y naturaleza jurídica	25
2.3. Conformación.....	26
2.4. Atribuciones	28
2.5. Órganos	30
2.5.1 Asamblea plenaria.	30
2.5.2 La junta directiva.	31
2.5.3. El secretariado.	32
2.6. Acciones realizadas por el Parlamento Centroamericano en materia de integración.....	33
2.7. Criticas al funcionamiento del Parlamento Centroamericano	39

2.7.1. Sobre la eficiencia	39
2.7.2. Sobre la representación	40
2.8. Propuestas institucionales de reforma al Parlamento Centroamericano	41
2.9. Propuestas personales de reforma al Parlamento Centroamericano	44

CAPÍTULO III

3. El papel del Parlamento Centroamericano en la integración regional	
3.1. Derecho de integración	48
3.1.1. Definición	48
3.1.2. Fuentes.	49
3.1.3. Formas de integración	51
3.1.4. Especies de integración	52
3.2. La integración centroamericana	53
3.3. Órganos regionales	58
3.3.1. Órganos ejecutivos	58
3.3.2. Órganos asesores o de consulta	62
3.3.3. Órgano jurídico	64

CAPÍTULO IV

4. Análisis comparativo	66
4.1. El Parlamento Europeo	66
4.1.1 Comparación con el Parlamento Centroamericano	70
4.2. El Parlamento Latinoamericano	71
4.2.1. Comparación con el Parlamento Centroamericano.	72

4.3. El Parlamento Andino	74
4.3.1. Comparación con el Parlamento Centroamericano	76
CONCLUSIONES	78
RECOMENDACIONES	80
ANEXOS	82
ANEXO I	84
ANEXO II	88
BIBLIOGRAFIA	104

INTRODUCCIÓN

Nuestra Constitución Política de la República de Guatemala, obliga a las autoridades a fortalecer la integración centroamericana, el Artículo 150 establece: “Guatemala, como parte de la comunidad centroamericana mantendrá y cultivará relaciones de cooperación y solidaridad con los demás estados que forman la federación centroamericana, deberá adoptar las medidas adecuadas para llevar a la práctica en forma parcial o total, la unión política o económica de Centroamérica. Las autoridades competentes están obligadas a fortalecer la integración económica centroamericana sobre las bases de la equidad.”

Por muchos años se ha intentado unificar a Centroamérica, y se ha llevado a cabo por distintos mecanismos, desde la utilización de la fuerza por Justo Rufino Barrios hace mas de 100 años, así como por distintos tratados bilaterales, convenios regionales y acuerdos centroamericanos que, finalmente llevaron a la creación del Sistema de la Integración Centroamericana, con el único objetivo de fortalecer los vínculos que siempre han unido a los países del área, tratando de fortalecer y promover su desarrollo económico, social y cultural.

El Sistema de la Integración Centroamericana, se formó tomando como ejemplo los distintos bloques que se estaban formando a nivel europeo y latinoamericano. Con él, se da vida jurídica a distintos órganos ejecutivos y asesores del mismo, los cuales son de mucha importancia para lograr la integración centroamericana.

El Parlamento Centroamericano es uno de esos órganos, clasificado como un órgano asesor del Sistema de Integración Centroamericana, teniendo como misión la representación democrática y política de los pueblos centroamericanos y dominicano,

conformando una sociedad moderna, justa y solidaria, donde se garantice la paz y el respeto a los derechos humanos, gozando de personalidad jurídica de derecho internacional.

Desde la firma del Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y Otras Instancias Políticas, los países del área mostraron el deseo de integrar económica, política y socialmente la región. Pero, cual es la razón por la que el Parlamento centroamericano no ha logrado avances en la integración Regional, desde su instauración en 1991. Básicamente hay un motivo por el cual el Parlamento Centroamericano no ha logrado cumplir a cabalidad su misión, y éste es el lugar que ocupa dentro del Sistema de la Integración Centroamericana.

Para que el Parlamento Centroamericano tome un papel predominante en las decisiones regionales debe convertirse de órgano asesor del sistema de integración centroamericana a un órgano ejecutivo, con lo cual podrá tomar decisiones vinculantes y obligatorias para los países miembros, y así lograr una verdadera representación democrática y política.

Es importante conocer a cerca del proceso de integración centroamericana, analizar los distintos órganos que participan en la integración centroamericana, establecer la participación de los países centroamericanos en el parlamento, así como determinar cuales has sido sus deficiencias dentro de la integración regional.

El Parlamento Centroamericano, como un órgano regional de representatividad popular, representa la participación democrática de los pueblos centroamericanos, y el cual dentro de sus procedimientos se rige por las normas del Derecho Parlamentario.

Es por eso que dentro del primer capítulo, utilizando el método analítico, inductivo y deductivo, podremos conocer lo anterior, el significado de un Parlamento, la importancia del Derecho Parlamentario, sus principios, fuentes, naturaleza jurídica y los procedimientos generales utilizados en todos y cada uno de ellos.

Teniendo ese conocimiento, dentro del segundo capítulo se analiza detenidamente al Parlamento Centroamericano, cual es su misión, sus atribuciones, como está conformado, que ha hecho por la integración centroamericana. Esto nos ayudará para poder hacer algunas críticas a su funcionamiento y desde luego ha realizar las proposiciones que considero pertinentes para realizar su reforma y así convertir al Parlamento Centroamericano en un órgano de importancia dentro de la región.

Dentro del capítulo tercero es oportuno establecer que papel ha realizado en Parlamento Centroamericano en la integración regional, conociendo los antecedentes históricos del proceso de integración, cuales son los órganos que participan en ese proceso y que atribuciones posee cada uno de ellos, finalizando con un cuarto capítulo, en el cual, se realizará un análisis comparativo entre otros parlamento regionales con el Parlamento Centroamericano, con el único objetivo de ver el funcionamiento de los demás y las atribuciones que desempeñan en sus respectivas regiones.

CAPÍTULO I

1. *Parlamentarismo y derecho parlamentario*

1.1 Antecedentes históricos

En la actualidad, hablar de un Parlamento es pensar en una Asamblea Legislativa, Cámara de Senadores o Congreso de la República. La palabra Parlamento, además de su connotación etimológica, tiene un aspecto íntimo y esencial que ha llevado a esta institución a ser un importante valuarte de la democracia y participación a nivel mundial.

Etimológicamente, el vocablo Parlamento deriva del bajo latín *parabolare*, que significa hablar, y el término francés *parlement* que tiene le mismo significado, no obstante, comúnmente Parlamento es un una palabra utilizada como sinónimo de poder legislativo.¹

Hablemos un poco de cómo se dio el nacimiento de la institución del Parlamento, por lo cual tenemos que el antecedente mas remoto, y que se asemeja a las funciones que hoy en día ejerce los Parlamentos a nivel mundial, se dio en la Inglaterra del siglo XIII; en esa época, el poder lo ejercía una sola persona y existió la imperante necesidad de que el ejercicio del poder fuera fraccionado, otorgando a un grupo ciertas atribuciones las cuales fueron específicamente normativas, a este grupo encargado de ejercer esa parte del poder dentro de la Inglaterra de ese siglo, se le denominó Parlamento.

¹ Parlamento Centroamericano, **Modernización parlamentaria, documentos básicos**. dirección de derecho comparado, pág. 4

Como vemos el Parlamento fue desde su inicio una parte del ejercicio del poder, el cual contaba con atribuciones específicas para que el mismo se realizara. En Francia el nombre Parlamento se aplicó, durante los primeros reinados de Francia para designar la Asamblea de los grandes del reino que trataba de los asuntos principales del mismo, lo mismo sucedía en España con las denominadas cortes, tanto en la edad media, como en la contemporánea hasta el constitucionalismo del siglo XIX, que da vida a las cortes de Cadiz, lo que constituye lo moderno del Parlamento español.

Estos eran los Parlamentos que conocemos hoy en día, y que iniciaban en la edad media, pero también existían otros que en su momento histórico fueron de vital importancia, a éstos les podemos llamar “Parlamentos especiales” de los cuales mencionaremos algunos:

PARLAMENTO BENDITO: El reunido en Inglaterra durante el reinado de Eduardo II para definir el crimen de alta traición, concepto hasta entonces muy arbitrario.

PARLAMENTO CORTO: En la historia parlamentaria inglesa, y por la brevedad de la legislatura, recibe esta denominación el Parlamento convocado por Carlos I en abril de 1640 y disuelto en mayo de igual año, sin haber obtenido el monarca la concesión de los subsidios económicos que pretendía para sofocar la rebelión armada de los escoceses. Constituyó, tras once años, un breve paréntesis en el absolutismo del rey que sería decapitado por orden del Parlamento largo.

PARLAMENTO LARGO: Por natural oposición al Parlamento corto, se conoce en la historia política al Parlamento largo como el convocado por Carlos I en noviembre de 1640 y que duró hasta disolverlo Cromwell en abril

de 1653. Los puntos sobresalientes de la actuación de esta asamblea lo constituye la auto declaración de indisolubilidad, haber conseguido que el rey sancionara la petición de Derechos, El proceso de Carlos I y su condena a la decapitación en enero de 1649.

PARLAMENTO DE PARIS: Fue el principal de los tribunales de justicia de los reyes capetos franceses. Del Parlamento de París, que a través de su larga historia presentó preponderantes matices políticos y judiciales y que se cita como origen del actual Consejo de Estado, constituyó la puerta de entrada del Derecho Romano en Francia.

PARLAMENTO EUROPEO: Organismo de índole fiscalizadora del mercado Común Europeo, integrado por delegados de distintos Parlamentos nacionales, con centro de sus deliberaciones en Estrasburgo. A consecuencia de una trascendente medida adoptada en el segundo semestre de 1976, desde mediados de 1978, el Parlamento Europeo pasará a constituir la primera de las asambleas deliberantes de índole internacional, elegidos por sufragio directo de los distintos países cuya representación ostentarán. La primera de éstas elecciones se realizará de acuerdo con el sistema electoral de cada uno de los países. El mando representativo tendrá una duración de cinco años. ²

Es éste tipo de Parlamento (Parlamento Europeo) que nos interesa analizar, como vimos anteriormente los Parlamentos desde sus inicios se dedicaron a ejercer una fracción del poder, tomando decisiones de trascendental importancia para la vida de los pueblos, y es que, eso constituye un verdadero Parlamento nacional. Pero uno internacional, encontramos su antecedente en el Parlamento Europeo de 1976, al cual se le asignó una tarea específica de fiscalización del mercado común europeo, y

² Cabanellas, Guillermo, **Diccionario enciclopédico de derecho usual**, Tomo VI, pág 98 y 99

por tal razón se le considera la primera asamblea deliberante de índole internacional, en la cual sus miembros (410 en total) de nueve países, eran elegidos por medio del sufragio directo, atendiendo a la forma propia de cada Estado.

1.2. Definición

Definiremos al Parlamento, así asimismo al Derecho Parlamentario, los cuales desde cualquier punto de vista suelen ser distintos. Iniciaremos diciendo que el Parlamento lo constituye el grupo de personas, la cámara, el organismo, etc. Mientras que el Derecho Parlamentario será un conjunto de normas jurídicas que regulará los Derechos, obligaciones de los miembros de un Parlamento.

El Parlamento lo definen como: “una institución política formada por una o varias asambleas o cámaras, compuesta cada una por un número elevada de miembros, cuyo conjunto dispone de poderes de decisión mas o menos importantes.”³ Por su parte, Guillermo Cabanellas en el Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual lo define: “Conjunto de diputados o senadores que representan a la nación, o a quién los designa, y que discuten y aprueban las leyes o los preceptos que las suplantán.”⁴

Las definiciones anteriores nos ilustran, pero mas enfocado a su constitución y función, el Parlamento es algo más, representa un ideal de democracia y participación de los pueblos, representa un bastión del desarrollo democrático, conjuntamente con el sufragio universal, los partidos políticos, los procesos electorales y la relación de los poderes del Estado. El

³ Duvenger, Maurice, **Instituciones políticas y derecho constitucional**, pág. 179

⁴ **Ob. Cit.** Pág. 98

Parlamento cumple una función política de vital importancia dentro de un país, la discusión, deliberación y toma de decisión de los grandes problemas que afronta la sociedad, constituye una garantía de la democracia, debido a que por medio de él podemos expresar nuestras ideas que coadyuven al desarrollo social.

Como vemos el Parlamento es mucho mas, es una garantía de paz social y freno a los regímenes autoritarios, cuando sus funciones son legales y eficaces.

El Derecho Parlamentario lo podríamos definir como un conjunto de normas jurídicas, tanto constitucionales como ordinarias, reglamentarias, precedentes, usos, prácticas, las cuales regulan la forma de actuar, atribuciones y obligaciones del órgano encargado de la actividad legislativa, el Parlamento.

Encontramos otras definiciones más, el Derecho Parlamentario es: "conjunto de normas que crean, establecen, impulsan, garantizan y rigen las acciones de los Parlamentos, las relaciones sociopolíticas que mantienen con otros poderes del Estado, los partidos políticos, las instancias de la sociedad civil y los individuos, así como los valores y principios que animan su existencia institucional y lo motivan a procurar su realización, por haber sido instituido por el pueblo como expresión de su querer ser político:"⁵

Por otro lado, éste se define como: "El Derecho Parlamentario consta de normas, precedentes y usos que son utilizados por los órganos legislativos como base para regular su procedimiento."⁶

⁵ Parlamento Centroamericano, **Ob. Cit.** pág. 6

⁶ Mason, Paul, **Manual de mason sobre procedimiento legislativo**, pág. 21

1.3. Principios

Dentro del Parlamento vimos que éste era instituido para tomar decisiones importantes para la sociedad y que para hacerlo se deben regir a través del Derecho Parlamentario, para tomar éstas decisiones se debe tomar en cuenta éste procedimiento, y tratándose de un procedimiento que sirve para tomar decisiones, priman ciertos principios fundamentales. Éstos son tan básicos que, sin ellos, las decisiones de un grupo carecen de validez. Los requisitos en cuestión generalmente rigen aún cuando no hayan sido adoptados y no cuenten con el consentimiento o aprobación del órgano dentro del cual se está tomando la decisión. Por tal importancia, es necesario ilustrar con algunos principios fundamentales del Derecho Parlamentario:

- a) El grupo tiene que haberse constituido y facultado de tal manera que tenga el poder y la autoridad que debe ejercer. Toda medida que se pretenda tomar tiene que corresponder a las atribuciones del organismo, de lo contrario el voto carece de validez

- b) La decisión tiene que ser producto de una reunión colectiva. Toda decisión de una colectividad es producto del consenso de opiniones en ella. Para brindar una oportunidad adecuada a que se llegue a tal consenso, los miembros tienen que reunirse. Las facultades del grupo para tomar decisiones pueden ser ejercidas únicamente en el contexto de una reunión. Todo entendimiento o acuerdo alcanzado antes, después o en ausencia de una reunión lícita, no es válido ni de cumplimiento obligatorio.

- c) Debe darse oportuna notificación de la reunión a todos los miembros, a fin de que tengan la oportunidad de asistir y participar. Hay que notificar a todos los que tengan Derecho de asistir a la reunión, dar a conocer el tema o asunto que se va a tratar, hacer constar su fecha, hora y lugar y, en todo caso, proceder de manera tal que se facilite la asistencia de todos los miembros del órgano.

- d) Tiene que haber Quórum. Hay quórum cuando el número de los presentes es suficiente para permitirles actuar en nombre de la colectividad. En general se considera que hay quórum cuando están presentes al menos la mitad de miembros integrado por un número determinado de personas. Un órgano puede tener la facultad de exigir, en ciertos casos, la presencia de una proporción superior a la mayoría para que se pueda actuar en su nombre, al menos que expresamente se autorice un número inferior.

- e) La colectividad tiene que tener ante sí una cuestión clara que decidir. Tiene que haberseles planteado a los miembros del grupo una cuestión clara para que puedan tomar una decisión mediante votación, a fin de aprobar o rechazar la propuesta. Los miembros tienen Derecho a saber precisamente de que se trata y el efecto que tendrá su votación antes de proceder a ella. El asunto tiene que plantearse de tal manera que los miembros puedan pronunciarse afirmativa o negativamente al respecto.

- f) Siempre que un órgano deliberativo esté tomando decisiones, sus miembros tienen que tener la oportunidad de debatir el asunto. Los miembros tienen Derecho de emitir sus opiniones y escuchar las de los demás a fin de que ello les ayude a ponerse de acuerdo y tomar decisiones conjuntas válidas. Las decisiones tomadas por un órgano deliberativo al

ejercer su responsabilidad, tienen que representar colectivamente a sus integrantes y no reflejar meramente las opiniones individuales de los miembros.

- g) A fin de que un órgano deliberativo tome una decisión o una medida, hay que efectuar una votación. La manifestación de una opinión no constituye un voto y por lo tanto no tiene efecto alguno. No puede darse por supuesto como votaría un miembro; ni siquiera puede darse por supuesto el hecho de que efectivamente votará; por lo tanto, nada puede suceder hasta que no se efectúe una votación.
- h) Para tomar una decisión o aprobar una propuesta, hace falta el voto afirmativo como mínimo, de la mayoría de los votantes presentes. La Constitución y las leyes a veces requieren, para ciertos efectos, que el número de votos afirmativos sobrepase la mayoría. El Derecho Parlamentario exige únicamente mayoría de votos, pero diferentes órganos pueden establecer, según sus propias reglas y para ciertos efectos, una proporción superior; por ejemplo: para enmendar o suspender sus propias normas.
- i) No se admitirá fraude, trampa o engaño capaz de hacerle daño a alguien. Al igual que en otras situaciones, al que intencionalmente o por negligencia cause daño o perjuicio a otra persona incurren en responsabilidades.
- j) Las decisiones no pueden contravenir las leyes, normas ni decisiones de una autoridad superior. Las normas o decisiones vigentes de una autoridad rectora, prevalecen sobre las normas o decisiones de autoridades de menor jerarquía. Cuando se ha otorgado autoridad y ésta

se ha ejercido a un nivel determinado, cualquiera que sea, carecerá de validez todo intento de actuar en su contra por parte de un órgano que carezca de superior jerarquía.

Éstos diez principios del Derecho Parlamentario son básicos y de mucha importancia y aplicación en cualquier órgano dentro del cual se deben tomar decisiones y las mismas van enfocadas a una discusión anterior, y que, necesariamente tendrá que decidirse mediante la votación, en beneficio de la mayoría.

Por tal razón, Paul Mason expone: “El Derecho Parlamentario es un sistema de principios y no una serie de normas recopiladas al azar. Está basado en razonamientos ponderados y se ha ido desarrollando a través de un largo período al determinarse distintas cuestiones por parte de los organismos legislativos, de sus respectivos presidentes y de los tribunales. Cada regla debe interpretarse a la luz de los principios básicos, el verdadero significado de una regla se esclarece únicamente dentro del contexto jurídico. Si se tienen en mente éstos principios, es más fácil recordar y aplicar reglas específicas, en términos generales, el conocimiento de los principios sirve para aclarar las reglas. En todo caso, la rectitud de las reglas debe cotejarse con los principios; de no haber contradicción, podrá decirse que la norma no es desacertada.”⁷

1.4. Fuentes

Desde el punto de vista general, fuente significa origen, nacimiento, principio de algo. Tradicionalmente se acepta la existencia de tres fuentes del Derecho en general: reales, históricas y formales. Las primeras, dice Santiago

⁷ Ob. Cit, pág. 30

López Aguilar “son fuentes primarias del Derecho o del orden legislativo a las causas reales que lo generan, lo hacemos para destacar la importancia de las mismas y darles el carácter que efectivamente tienen de primarias.”⁸

Las fuentes históricas se les denominan a los acontecimientos históricos que le sirven al hombre moderno para regular conductas y convertirlas en normas jurídicas.

Por otro lado, las fuentes formales son: “formas obligadas y predeterminantes, que ineludiblemente deben revestir los preceptos de conducta exterior, para imponerse socialmente en virtud de la potencia coercitiva del Derecho.”⁹

Lo anotado anteriormente constituyen las fuentes del Derecho en general, a nosotros nos interesa abordar las fuentes del Derecho Parlamentario, las cuales los tratadistas las han clasificado de distinta forma. Por ejemplo: se conoce como fuentes del Derecho Parlamentario a los medios, formas y elementos, de los cuales surgen las normas jurídicas, cuya distinta jerarquía, realidades sociales, antecedentes históricos e ideologías, son en ocasiones la base para la creación de un cuerpo normativo, y estas pueden ser:

- a) *Fuentes de dimensión normativa.* Constitución Política del Estado, legislación ordinaria, legislación de las entidades federativas, reglamentos Parlamentarios, acuerdos de los órganos rectores de las cámaras, estatutos de los grupos Parlamentarios y de los partidos políticos.

⁸ **Introducción al estudio del derecho**, tomo I, pág. 65

⁹ Pacheco, Máximo, **Introducción al estudio del derecho**, pag. 316

- b) *Fuentes de dimensión sociológica.* Usos prácticos y precedentes, jurisprudencia parlamentaria, costumbres y convenciones parlamentarias y acuerdos de los grupos Parlamentarios.
- c) *Fuentes de dimensión axiológica.* Régimen político, principios políticos fundamentales, jurisprudencia constitucional y ordinaria, y el Derecho Parlamentario Comparado. ¹⁰

1.5. Naturaleza jurídica

El Derecho Parlamentario es parte del Derecho común. Se ha desarrollado de la misma manera y ha estado sujeto en general a las mismas normas. Paul Mason expresa que: “el Derecho Parlamentario se desarrollo precedente tras precedente conforme a como los órganos legislativos y los tribunales procedían a tomas las decisiones.” ¹¹ Así fue la forma como el Derecho común se fue desarrollando, a través de los precedentes judiciales. Tanto el Derecho común como el Derecho Parlamentario se desarrollaron gracias a la facultad que tienen los órganos legislativos de establecer y aprobar normas y leyes que han sido de observancia obligatoria.

Pero donde encontramos realmente la naturaleza jurídica del Derecho Parlamentario. A mi entender, el Derecho Parlamentario está ubicado como una rama del Derecho Constitucional, y esto debido a que es la carta magna, la Constitución Política de la República, la fuente de donde emanan los principios y las normas que regulan el poder legislativo, y es este poder legislativo el escenario en donde se le da vida, se crean y se aplican los principios del Derecho Parlamentario.

¹⁰ Parlamento Centroamericano, **Ob. Cit**, Pág. 8

¹¹ **Ob. Cit**, pág. 29

1.6. Procedimientos generales

Cualquier órgano deliberativo debe regirse por normas de procedimiento, con el objeto de que se pueda determinar y manifestar de una forma ordenada la voluntad de la mayoría de sus miembros. Todo órgano legislativo o Parlamentario debe regirse por una serie de reglas que velen por una ordenada consideración de los asuntos que le sean planteados, estas reglas determinan la prioridad en que se tomarán las decisiones, haciendo mas ordenada las cuestiones planteadas. Así mismo las reglas de procedimientos cumplen otra finalidad: proteger los Derechos de los miembros.

Muchas reglas de procedimientos se basan en Derechos fundamentales, como el de que las decisiones sean tomadas por la mayoría, pero otras son necesarias únicamente para evitar confusión respecto al procedimiento que debe observarse cuando exista la posibilidad de elegir entre dos o más procedimientos.

El Derecho Parlamentario es amplio y complejo. Aún para los Parlamentos u órganos que lo utilizan para resolver y tomar decisiones en base a consensos se les dificulta entenderlo y aplicarlo. El Derecho Parlamentario nos da la forma de cómo debemos tomar las decisiones cuando ellas emanan de un órgano que representa a una sociedad que los eligió para decidir por ellos.

CAPÍTULO II

2. *El Parlamento Centroamericano*

2.1. Antecedentes históricos

En la historia, la “Declaración de Esquipulas I”¹² emitida por los Presidentes de los países de Centroamérica, en la ciudad de Esquipulas, República de Guatemala, llevada a cabo el 25 de mayo de 1986, declararon que: Es necesario crear y complementar esfuerzos de entendimiento y cooperación con mecanismos institucionales que permitan fortalecer el diálogo, el desarrollo conjunto, la democracia y el pluralismo, como elementos fundamentales para la paz en el área y para la integración de Centroamérica. Es por ello que conviene crear el Parlamento Centroamericano. Sus integrantes serán electos directamente a través del sufragio universal y directo, en el que se respete el principio de pluralismo político participativo.

Es así como se suscribe el Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y otras Instancias Políticas, en el mes de octubre de 1987,¹³ por los Estados de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, instrumento que cobro vigencia para los primeros tres países depositantes, (Guatemala, El Salvador, Honduras) a partir del uno de mayo de 1990.

¹² véase anexo 1

¹³ véase anexo 2

El Parlamento Centroamericano como órgano político de la región, forma parte del Sistema de la Integración Centroamericana –SICA- constituido por el Protocolo de Tegucigalpa a la carta de la Organización de los Estados Centroamericanos –ODECA- suscrito el 13 de diciembre de 1991, el cual tiene como objetivo fundamental realizar la integración centroamericana, para constituir la en una región de paz, libertad, democracia y desarrollo

El Parlamento Centroamericano quedó oficialmente instalado el 28 de octubre de 1991, y tiene su sede en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala.

2.2. Misión y naturaleza jurídica

El Parlamento Centroamericano tiene como misión ser el órgano de representación democrática y política de los pueblos centroamericanos y dominicano ejerciendo las funciones parlamentarias del sistema comunitario de la integración regional que permita lograr la unión de nuestros pueblos.

El Parlamento Centroamericano ejerce un liderazgo eficaz y democrático entre los distintos actores regionales, que en el marco del desarrollo sostenible coadyuve a la construcción gradual y progresiva de la unión centroamericana y de República Dominicana, conformando una sociedad moderna, justa y solidaria, donde se garantice la paz y el respeto a los Derechos humanos.

Para que el Parlamento Centroamericano cumpla con su misión, dentro del Sistema de la Integración Centroamericana, se necesita un gran derroche de voluntad política de los Estados miembros, si bien la sustentación jurídica para actuar ya la ostentan a través de su tratado de constitución, aún no existe

esa viabilidad de consensos para llevar a la región centroamericana a ser una región de paz, desarrollo, democracia y justicia.

Encontraremos la naturaleza jurídica del Parlamento Centroamericano, en que el mismo es parte del Sistema de la Integración Centroamericana y funciona como órgano permanente de representación política de planteamiento, análisis y recomendación sobre asuntos políticos, económicos, sociales y culturales de interés común, con el fin de lograr una convivencia pacífica dentro de un marco de seguridad y bienestar social, que se fundamente en la democracia representativa y participativa, en el pluralismo y en el respeto a las legislaciones nacionales y al Derecho internacional.

El Parlamento Centroamericano goza de personalidad jurídica de Derecho internacional.

2.3. Conformación

El artículo 2 del Tratado de Constitución del Parlamento Centroamericano y otras instancias, establece la integración del PARLACEN de la forma siguiente:

“El Parlamento Centroamericano funcionará permanentemente y estará integrado por:

- a. Veinte Diputados titulares por cada Estado miembro. Cada titular será electo con su respectivo suplente, quien lo sustituirá en caso de ausencia. Serán elegidos para un período de cinco años por sufragio universal directo y secreto, pudiendo ser reelectos.
- b. Los Presidentes de cada una de las repúblicas centroamericanas, al concluir su mandato.

- c. Los Vicepresidentes o designados a la Presidencia de la República de cada uno de los Estados centroamericanos, al concluir su mandato. En los países donde existiera más de uno de estos funcionarios, sólo podrá integrar el Parlamento uno de ellos, a propuesta del órgano legislativo nacional.

Los integrantes del Parlamento tendrán la calidad de Diputados Centroamericanos; no están ligados por ningún mandato imperativo, gozarán de las inmunidades y privilegios a que se refiere el Artículo 27 de este Instrumento y no tendrán responsabilidad en tiempo alguno por las opiniones y votos que emitan en relación con los asuntos vinculados con el ejercicio de sus cargos.

Los funcionarios a que se refieren los literales b) y c) de este Artículo podrán exonerarse de la calidad que se les otorga.

El reglamento interno establecerá el procedimiento de sustitución. Cesarán en sus funciones como integrantes del Parlamento al concluir el mandato de sus respectivos sucesores, quienes pasarán a ocupar su lugar en el Parlamento.”¹⁴

Como quedó establecido anteriormente la conformación del Parlamento Centroamericano, resumiremos diciendo que está integrado por 20 diputados titulares por cada Estado miembro, cada titular será electo con su respectivo suplente, quién lo sustituirá en caso de ausencia. Serán elegidos por un período de cinco años por sufragio universal, directo y secreto, pudiendo ser

¹⁴ “Parlamento Centroamericano,” *tratado constitutivo*, 1987, <http://www.PARLACEN.org.gt/principal.asp>, (21 de marzo de 2005.)

reelectos. Además lo integran los presidentes y los vicepresidentes o designados a la presidencia de la república de cada uno de los Estados centroamericanos, al concluir su mandato, por el período que determine la Constitución de cada país.

Cada Estado miembro elegirá a sus Diputados al Parlamento, titulares y suplentes, de conformidad con las disposiciones que fueren aplicables en su legislación nacional que regula la elección de diputados o representantes ante sus congresos o asambleas legislativas, con plena observancia de una amplia representatividad política e ideológica, en un sistema democrático y pluralista que garantice elecciones libres y participativas, en condiciones de igualdad de los partidos políticos legalmente constituidos en cada uno de los Estados miembros.

2.4. Atribuciones

El Parlamento Centroamericano debe cumplir con ciertas atribuciones otorgadas al momento de instaurarse, para lo cual el artículo cinco del Tratado de Constitución del Parlamento Centroamericano y otras instancias establece como atribuciones del Parlamento Centroamericano, las siguientes:

- a) Servir de foro deliberativo para el análisis de los asuntos políticos, económicos, sociales y culturales comunes y de seguridad, del área centroamericana.
- b) Impulsar y orientar los procesos de Integración y la más amplia cooperación entre los países centroamericanos.
- c) Elegir, nombrar o remover, según corresponda, de conformidad con el Reglamento Interno, al funcionario ejecutivo de más alto rango de los

organismos existentes o futuros, de la integración centroamericana creados, por los Estados Parte de este Tratado.

A los propósitos del párrafo anterior, las autoridades u organismos rectores de las citadas instituciones internacionales someterán al Parlamento Centroamericano, con treinta días de antelación al vencimiento de los correspondientes períodos, una terna de candidatos para los indicados cargos, de entre los cuales deberá elegirse o nombrar al funcionario respectivo. De no producirse la propuesta, el Parlamento elegirá o nombrará a quien considere del caso. La elección o nombramiento de dichos funcionarios, se hará partiendo de una rotación en el orden alfabético de los Estados miembros.

Las calidades y requisitos para optar a los citados cargos se rigen, respectivamente, por los convenios o tratados que regulan la organización y funcionamiento de las indicadas entidades.

- d) Proponer proyectos de tratados y convenios, a negociarse entre los países centroamericanos que contribuyan a la satisfacción de las necesidades del área;
- e) Propiciar la convivencia pacífica y la seguridad de Centroamérica.
- f) Promover la consolidación del sistema democrático, pluralista y participativo en los países centroamericanos, con estricto respeto al Derecho Internacional.
- g) Contribuir a fortalecer la plena vigencia del Derecho Internacional.
- h) Recomendar a los gobiernos centroamericanos las soluciones más viables y efectivas en relación a los diferentes asuntos que, dentro de sus atribuciones, conozca.

- i) Las demás que se le asignen en este Tratado, o en sus instrumentos complementarios, compatibles con su naturaleza.

Las atribuciones del Parlamento Centroamericano giran en torno a la visión política que se tuvo al momento de instaurarse como un órgano de participación democrática regional, yendo un poco más allá, las atribuciones se quedan cortas, con el enorme potencial institucional que se cuenta dentro del organismo, podría realizar proyectos mas ambiciosos dentro de la región centroamericana.

2.5. Órganos

El artículo ocho del Tratado de Constitución del Parlamento Centroamericano y otras instancias establece los siguientes órganos:

2.5.1 Asamblea plenaria.

Es el órgano supremo del Parlamento y está integrada por todos los Diputados y Diputadas. Además colaboran con sus tareas las Comisiones y los Grupos Parlamentarios, y debe realizar las siguientes atribuciones:

- a) Las que se mencionan en el artículo cinco de este Instrumento;
- b) Dirigir a la Reunión de Vicepresidentes sus recomendaciones sobre los asuntos a que se refiere el Artículo 21 de este Tratado y, a la Reunión de Presidentes, las que se indican en el Artículo 24 de este Instrumento;
- c) Elegir cada año la Junta Directiva;
- d) Aprobar el presupuesto del Parlamento Centroamericano;

- e) Considerar y decidir sobre los informes que le presente la Junta Directiva;
- f) Elaborar y aprobar el Reglamento Interno del Parlamento Centroamericano y los demás reglamentos que se requieran;
- g) Integrar las comisiones de trabajo que considere convenientes;
- h) Nombrar al Secretario del Parlamento Centroamericano;
- i) Las demás que se le asignen en este Tratado o en sus instrumentos complementarios.

2.5.2 La junta directiva.

Es el órgano colegiado ejecutor de las decisiones que emanen de la asamblea plenaria, correspondiéndole dirigir administrativamente al Parlamento Centroamericano. Puede constituirse de manera amplia según lo regulado por el propio reglamento interno. Sus atribuciones son:

- a) Atender y tramitar toda solicitud relacionada con los asuntos que competen al Parlamento Centroamericano
- b) Transmitir la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Plenaria del Parlamento.
- c) Preparar el proyecto de temario de las sesiones de la Asamblea Plenaria del Parlamento;
- d) Preparar el proyecto de presupuesto de funcionamiento del Parlamento Centroamericano, el cual deberá ser formulado en pesos centroamericanos;
- e) Informar a cada Estado de los asuntos que conozca;

- f) Ejecutar las resoluciones del Parlamento Centroamericano; rendir informe anual a la Asamblea Plenaria sobre el ejercicio de sus funciones y el resultado de sus gestiones;
- g) Nombrar al demás personal que se requiera del Secretariado del Parlamento Centroamericano, de acuerdo a una distribución equitativa entre los nacionales de los países centroamericanos;
- h) Las demás que se le asignen en este Tratado o en sus instrumentos complementarios.

2.5.3. El secretariado.

El secretariado es el órgano técnico administrativo del PARLACEN, que se estructura en tres secretarías especializadas, que tienen las funciones y atribuciones siguientes:

- a) La Secretaría de Asuntos Parlamentarios. Tramita y da seguimiento a las decisiones que adopte el PARLACEN, de lo cual informará periódicamente a la asamblea plenaria, le prestará asistencia técnica en todas sus actividades, así como a las comisiones. De igual manera coordina y dirige la asesoría de las comisiones y debe asistir a la Junta Directiva en la elaboración de la agenda de las sesiones de la Asamblea Plenaria.
- b) La Secretaría de Administración y Finanzas. Tiene a su cargo la administración de todas las dependencias, direcciones, departamentos, y unidades administrativas, así como el personal del Parlamento y debe velar por la correcta administración de sus recursos.

- c) La Secretaría del Gabinete de Junta Directiva. Proporciona asistencia técnica a la Junta Directiva de conformidad con las atribuciones de ésta, y en los temas que fueren asignados por la misma. ¹⁵

2.6. Acciones realizadas por el Parlamento Centroamericano en materia de integración

El Parlamento Centroamericano, en sus casi 14 años de vida en el istmo centroamericano, son pocas las acciones que ha tomado para coadyuvar a la integración regional. Pero no hay que olvidar que la posición que ocupa dentro del Sistema de la Integración Centroamericana no le permite realizar aportes trascendentales, por ejemplo su trabajo ha sido siempre de opinión, consulta, comunicados de prensa; a continuación citamos algunos de los mas importantes en los últimos años, que aunque a simple vista solo parezcan un juego de palabras, éstas han ayudado de cierta forma a crear unidad y cooperación entre los países regionales y o tras comunidades internacionales.

En al año 2001, el Parlamento Centroamericano realiza la siguiente declaración:

El PARLACEN contribuye a fortalecer la democracia en Centroamérica. La Asamblea Plenaria del Parlamento Centroamericano reunida en Guatemala aprobó una resolución sobre las propuestas presentadas por el gobierno de Costa Rica, en relación a la integración centroamericana. Considera el foro

¹⁵ "Parlamento Centroamericano," *tratado constitutivo*, 1987, <http://www.PARLACEN.org.gt/principal.asp>, (21 de marzo de2005.)

regional que a los Acuerdos de las Cumbres de Esquipulas I y II de 1986 y 1987, respectivamente abrieron espacios de diálogo y negociación, contribuyendo así a la pacificación y democratización de Centroamérica y así de esos acuerdos surgió el Parlamento Centroamericano para dar la indispensable sustentación democrática al proceso de integración regional.

Hace referencia dicha resolución, que los cinco Estados Centroamericanos, entre ellos Costa Rica, suscribieron el Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y Otras Instancias Políticas, así como sus tres protocolos, acuerdos que dieron vida al Parlamento Centroamericano.

Asimismo considera que en la Declaración de Managua, suscrita por el Presidente de Costa Rica, Rafael Ángel Calderón Fournier, de la XII Cumbre de Presidentes de Centroamérica, realizada el cinco de junio de 1992, resolvieron destacar al PARLACEN como foro de planteamiento, análisis y recomendación, evidenciado por sus resoluciones y su vinculación interparlamentaria con los congresos y asambleas legislativas. Interesa que este proceso continúe, expresaron los mandatarios, por lo cual enfatizaron la conveniencia de la participación de todos los países centroamericanos en esta instancia.

Asimismo considera que el Parlamento Centroamericano es uno de los dos únicos Parlamentos regionales en el mundo, con Diputadas y Diputados electos y esa legitimidad, otorgada por los pueblos centroamericanos, le ha permitido a nuestra región establecer una amplia relación democrática con los Diputados que integran los Parlamentos nacionales de Centroamérica y el Caribe, el Parlamento Latinoamericano, el Parlamento Andino, la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR, la Unión Interparlamentaria, la

Confederación Parlamentaria de las Américas y en especial, con los legítimos representantes de los pueblos europeos ante el Parlamento Europeo.

En diferentes oportunidades el Parlamento Centroamericano ha propuesto a la Reunión de Presidentes Centroamericanos las reformas necesarias para fortalecer el proceso de integración regional y modernizar los órganos e instituciones centroamericanas, para darles una mayor coherencia, en especial aquellas que le otorgan al PARLACEN las competencias de consulta y control democrático de la integración.

La Asamblea Plenaria del PARLACEN acordó reiterar a los Presidentes Centroamericanos su concepción de que sólo mediante la integración plena es posible enfrentar los retos de nuestras naciones y a la vez exhortar al Gobierno Costarricense, a la Asamblea Legislativa, a sus partidos políticos y en especial al Presidente, para que cumplan con todos los compromisos suscritos en el marco de la integración centroamericana, en especial la ratificación del Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y procedan a la elección de sus Diputados y Diputadas ante este foro regional.¹⁶

La declaración realizada por la asamblea plenaria del Parlamento Centroamericano, enmarcada dentro de la necesidad de la participación de Costa Rica dentro del PARLACEN, para que se lleve a cabo la integración regional de una mejor forma, representa esa necesidad de poder tener en Centroamérica una democratización plena del foro regional, recordemos que el PARLACEN es uno de los dos órganos regionales de los cuales sus miembros son electos democráticamente por el pueblo.

¹⁶ "Parlamento Centroamericano," *el parlacen contribuye a fortalecer la democracia en Centroamérica*, 2001, **Ibid**, (21 de marzo de 2005.)

De la misma forma, en el año 2002, el Parlamento Centroamericano otorga su apoyo a los productores de café del área centroamericana por medio de un seminario taller, dentro del cual se llegaron a las siguientes conclusiones:

“El Parlamento Centroamericano, ha expresado su preocupación ante la precaria situación por la que atraviesan los productores y recolectores del café en la región, derivada esta de la baja sostenida en los precios internacionales de este importante rubro.

En ese marco, el Parlamento Centroamericano emitió la Resolución No. AP/541-130/2001. “Apoyo al sector Cafetalero de la región”, la cual tenía como finalidad estudiar con los diversos sectores involucrados en el tema propuestas de solución ante esta crisis. La Comisión de Asuntos Agropecuarios, Pesca, Medio Ambiente y Recursos Naturales, dentro de sus planes de trabajo ha incorporado acciones dirigidas a atender este tema.

En tal sentido el seminario-taller sobre la crisis del café, fue una iniciativa del Parlamento Centroamericano, que concretó los esfuerzos que se habían desarrollado anteriormente. La actividad tuvo el auspicio del Parlamento Centroamericano y de la Asociación Nacional del Café - ANACAFÈ-, representando esta a las organizaciones de productores de la región centroamericana, además de México, Colombia y República Dominicana.

La crisis ha estado presente por más de ocho años, afectando a todos los productores del grano, y otorgando beneficios exagerados para los países

consumidores. Al extremo que, los productores han recibido entre el 1 y el 2% del precio al consumidor final. “¹⁷

El Parlamento Centroamericano, haciendo un análisis consiente de se actuar en todo este tiempo, ha podido determinar que con las atribuciones que actualmente posee no podrá hacer mucho por la integración centroamericana, y se está desperdiciando la representación regional que ostentan; por tal razón, en el mes de noviembre del año dos mil cuatro, los partidos políticos del área centroamericana, realizan el siguiente planteamiento:

Los partidos políticos de Centroamérica, el Caribe y México, representados en esta conferencia estamos firmemente convencidos de que ha llegado la hora de una profunda transformación para el fortalecimiento del orden jurídico-institucional regional, como único medio de avanzar firme y resueltamente hacia la fase comunitaria de la integración, el cual asumimos convencidos de que esta es la vía para alcanzar un estadio de paz, democracia y desarrollo.

Reiteramos nuestra firme voluntad política de comprometernos decididamente con el fortalecimiento y la transformación del proceso de integración, garantizando que el PARLACEN sea sujeto activo de su propia transformación

En ese proceso de transformación integral el Parlamento Centroamericano, por su naturaleza política pluralista, representativa y democrática, como interlocutor natural del pueblo centroamericano,

¹⁷ “Parlamento Centroamericano,” *La crisis del café, un problema regional*, 2001, **Ibid**, (21 de marzo de 2005.)

constituye un órgano fundamental para el establecimiento del sistema comunitario centroamericano.

Respaldamos la propuesta de reformas que el Parlamento Centroamericano presentó a su Tratado Constitutivo y al Sistema de la Integración Centroamericana y que fuera apoyada por los sectores sociales y los partidos políticos de Centroamérica, por medio de la Declaración Política de Tegucigalpa del 26 de mayo; así como la Declaración Parlamentaria de Managua, del 27 de julio del año en curso, suscrita por los presidentes de las Comisiones de Relaciones Exteriores de los Congresos y Asambleas Legislativas y representantes de los partidos políticos de Centroamérica y República Dominicana.

Exhortamos a la Reunión de Jefes de Estado y Gobierno del Sistema de la Integración Centroamericana, para que adopte en su totalidad las propuestas antes mencionadas.

Objetamos cualquier intento de los Ejecutivos para restringir las competencias del Parlamento Centroamericano y la Corte Centroamericana de Justicia, reducir su tamaño, aminorar sus recursos o limitar sus funciones.

Nuestro llamado a los Congresos y Asambleas Legislativas de Centroamérica, que aun no lo han hecho, a que se pronuncien respaldando las reformas a la institucionalidad del Sistema de la Integración Centroamericana, presentadas por el Parlamento Centroamericano.¹⁸

¹⁸ "Parlamento Centroamericano," *Los partidos políticos en la integración centroamericana*, 2004, **Ibid**, (21 de marzo de 2005.)

2.7. Criticas al funcionamiento del Parlamento Centroamericano

El Parlamento Centroamericano, desde su instauración oficialmente en 1991, ha sido un órgano regional que poco le ha dado a Centroamérica. Esto no ha sido por falta de voluntad de los parlamentarios regionales, debido a que han tratado de aportar soluciones a los problemas mas comunes en la integración; pero el trabajo realizado no es suficiente para este organismo, creo que tiene mas trabajo por hacer y mas frutos por entregar en beneficio de todos los pueblos de centroamericanos.

2.7.1. Sobre la eficiencia

El funcionamiento del PARLACEN ha quedado debiendo a la historia, a los pueblos y sobre todo al proceso de integración; claro, esto no ha sido culpa de los miembros del Parlamento, no es su culpa que las atribuciones otorgadas en el Tratado constitutivo no le den amplitud en el campo de acción y no lo dejen tomar decisiones de trascendencia en materia de integración. Actualmente el PARLACEN es un órgano calificado como asesor dentro del Sistema de la Integración Centroamericana, que lo único que ha hecho es entregar ciertas recomendaciones a los presidentes de los Estados en materia de integración, que a la postre no son vinculantes para la toma de decisión final.

El Parlamento Centroamericano, como un órgano de participación y representación política y democrática de los pueblos, ha desperdiciado la legitimación popular con que cuenta, porque hay que recordar que sus miembros son electos directamente por el pueblo de cada Estado, atendiendo únicamente a la forma establecida en cada

legislación, excepto a los ex presidentes y ex vicepresidentes. El Parlamento Centroamericano ha dejado de hacer mas cosas, que las que ha hecho; y esto es fácil comprobarlo, por ejemplo pensemos después de 14 años de funcionamiento, como nos encontramos en el proceso de integración regional. Claro, el PARLACEN no tiene toda la responsabilidad de sacar adelante este sueño, esto le corresponde al Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), del cual si es parte el Parlamento Centroamericano; entonces, analizando la eficiencia de éste organismo, estoy convencido de que ha quedado en deuda, pero como repito, esto no ha sido por falta de voluntad política de sus miembros, sino que se debe a que desde su nacimiento como foro regional, se le amarró las manos para actuar; y hoy mas que nunca necesitamos que sean libres para poder trabajar a favor de todos los pueblos centroamericanos que son a quienes representan.,

2.7.2. Sobre la representación

Cada período electoral acudimos a las urnas a ejercer nuestro Derecho al voto, a través del sufragio universal y secreto; debemos decidir quienes nos representarán a nivel regional dentro del Parlamento Centroamericano, elegimos a nuestros representantes quienes tomarán las decisiones por nosotros en un momento dado.

Éste ha sido otro punto clave de los errores cometidos por el Parlamento, el no haber logrado que la población se sienta realmente representada a nivel centroamericano, el no poder vencer esa apatía y falta de deseo de conocer del trabajo de nuestro parlamentarios regionales, el no poderles exigir resultados de su gestión, porque simplemente es un organismo que aporta muy poco a la integración,

en fin, existen muchas razones por las cuales la representación que ejercitan los diputados al Parlamento Centroamericano no es la que nosotros esperamos.

2.8. Propuestas institucionales de reforma al Parlamento Centroamericano

El Parlamento Centroamericano es de vital importancia para la integración regional, por lo tanto, debemos de prepararnos para el futuro y la inminente inundación de la globalización. Necesitamos que nuestras instituciones sean fuertes y propongan soluciones a problemas comunes del área centroamericana, de allí la importancia de reformar el Parlamento Centroamericano, y para ello, el propio órgano ha realizado algunas propuestas que espera sean tomadas en cuenta al momento de realizarse, estas fueron acordadas por medio de la Declaración Política de Tegucigalpa, el 26 de mayo del 2004, en la cual, los representantes de partidos políticos, los Diputados al Parlamento Centroamericano, los representantes de organizaciones de la sociedad civil de Centroamérica, los representantes de órganos de los Estados Centroamericanos y de órganos, organismos e instituciones del Sistema de la integración Centroamericana reunidos en el presente foro, convienen en la necesidad de reformar todo el Sistema de la Integración Centroamericana, y en su parte conducente al Parlamento Centroamericano en la forma siguiente:

“Manifestamos nuestro apoyo al proceso de reforma del Parlamento Centroamericano, sustentado en el fortalecimiento de su naturaleza política pluralista, representativa y democrática, por constituir un órgano fundamental para el establecimiento de un sistema comunitario centroamericano.

Para tal efecto se proponen como aspectos fundamentales los siguientes:

- a) *En materia de sus integrantes:* La conformación de la legítima representación de los pueblos debe darse única y exclusivamente por Diputados electos directamente en procesos electorales generales y secretos efectuados en cada uno de los Estados parte. Toda reducción del actual número de diputados afectaría la representación plural de las fuerza políticas centroamericanas. El período para el cual sean electos los Diputados Centroamericanos deberá coincidir con los períodos presidenciales de sus respectivos Estados.

- b) *En materia de sus competencias y atribuciones debe tener carácter vinculante en cuanto a:*
Formación del Derecho Comunitario Centroamericano: El Parlamento Centroamericano debe estar facultado para la formulación y elaboración de leyes comunitarias.

- c) *Supervisión y control democrático:* El Parlamento Centroamericano debe fiscalizar y controlar los órganos, organismos e instancias de la institucionalidad regional, con la finalidad de verificar permanentemente que las acciones desarrolladas por éstos, sean congruentes con los intereses del proceso de la integración centroamericana.

- d) *Aprobación y control presupuestario:* El Sistema de la Integración Centroamericana debe contar con un mecanismo de autofinanciamiento, correspondiéndole al Parlamento la aprobación y supervisión de la ejecución del mismo.

- e) *Supervisión y control administrativo*: Debe corresponderle al Parlamento Centroamericano la elección, juramentación y remoción de los altos funcionarios del sistema de la integración regional.

- f) *Supervisión y control de los compromisos internacionales de la región*: Al Parlamento Centroamericano le corresponde velar porque los compromisos que los Estados adquieran con terceros Estados o bloques de Estados, sean coherentes y no lesionen el proceso, debiendo emitir en un plazo determinado dictamen previo sobre los tratados en materia de integración o tratados multilaterales relacionados con el marco jurídico del Sistema de la Integración Centroamericana.

- h) *En cuanto a la composición del Parlamento Centroamericano*: El número de integrantes del Parlamento Centroamericano debe responder a la necesidad de garantizar la representación política, democrática y pluralista de los pueblos de la región.

- i) *En cuanto a la participación de los Ex-Presidentes*: Se propone que los mismos conformen un Consejo Asesor, desde el que, sin inmunidades ni privilegios, aporten propuestas al Parlamento Centroamericano.

- j) *En materia de inmunidad y privilegios*: Se deben regular los procedimientos jurídicos y jurisdiccionales para el levantamiento y renuncia de las inmunidades y privilegios de los diputados y diputadas del Parlamento Centroamericano, según las normas, usos y costumbres del Derecho internacional y del procedimiento Parlamentario. ¹⁹

¹⁹ *Declaración política de Tegucigalpa sobre la reforma del sistema de la integración centroamericana*, 2004 **Ibid**, (21 de marzo de 2005)

2.9. Propuestas personales de reforma al Parlamento Centroamericano

Las propuestas de reforma del Parlamento Centroamericano presentadas por los países miembros son en la actualidad muy discutidas y no se han logrado llegar a un consenso, por mi parte, considero que hay reformas que son de mucha urgencia y las cuales podrían beneficiar al sistema de integración; por lo cual propongo las siguientes:

- a) *En cuanto al lugar que ocupa dentro del Sistema de la Integración Centroamericana.* El Sistema de la Integración Centroamericana cuenta con órganos ejecutivos como: Reunión de Presidentes, Consejo de Ministros, Comité ejecutivo, La secretaría General. Además cuenta con órganos de asesoría y consulta como lo son: Reunión de Vicepresidentes, El Parlamento Centroamericano, El Comité Consultivo, y en el orden jurídico la Corte Centroamericana de Justicia.

El Parlamento Centroamericano es uno de esos órganos, clasificado como un órgano Asesor del Sistema de la Integración Centroamericana, teniendo como misión la representación democrática y política de los pueblos centroamericanos y dominicano, conformando una sociedad moderna, justa y solidaria, donde se garantice la paz y el respeto a los Derechos humanos, gozando de personalidad jurídica de Derecho internacional.

El PARLACEN debe ser un órgano ejecutivo dentro del Sistema de Integración, debe tener mayor participación y convertirlo en un organismo ejecutivo, podrá realizar actividades económicas, políticas y jurídicas relacionadas con la integración centroamericana, por ejemplo, hacer un estudio comparativo de las legislaciones nacionales para tratar de unificar

criterios y normas jurídicas que beneficien a la integración, asimismo de tener la facultad de crear leyes a nivel regional y de cumplimiento obligatorio, las cuales podrá reformar o derogar, siendo esta una función esencial que identifica a un Parlamento cualquiera que sea su denominación o investidura.

A nivel interno del Parlamento considero que sería muy beneficioso algunos cambios, por ejemplo:

- b) *En cuanto al número de diputados.* Considero que el número de diputados por cada país miembro debe ser el mismo, y esto atendiendo a un principio básico de igualdad, de esa forma se podría velar por los intereses de cada nación. El número de diputados atendería al número de comisiones que existen en el Parlamento y en las cuales tendría que estar un diputado por cada Estado miembro. Actualmente existen 16 comisiones en el PARLACEN, por lo tanto el número de diputados sería de 16 diputados.
- c) *En cuanto a la vinculación de sus resoluciones.* Considero que es de vital importancia darle la oportunidad al PARLACEN de poder ejercer cierto poder de ejecución dentro del Sistema de Integración y que sus resoluciones sean vinculantes, debido a la representación política y democrática que están ejerciendo le da la suficiente legitimación para poder obligar a cumplir sus resoluciones.
- d) *En cuanto al financiamiento.* Cada Estado deberá de proporcionar una asignación presupuestaria para el funcionamiento del Parlamento Centroamericano y la ejecución de sus fondos será revisada por medio del comité ejecutivo del Sistema de la Integración Centroamericana.

- e) *En cuanto a la inmunidad.* Los diputados al Parlamento Centroamericano deben gozar de las mismas inmunidades otorgadas a los diputados de los congresos o asambleas nacionales, debido a que éstos también son electos directamente por el pueblo a través del sufragio universal y secreto, lo cual les da la legitimación suficiente.

- f) *En cuanto a la participación de Ex presidentes y ex vicepresidentes.* Considero que no deberían de participar en éste foro regional, para que éste no sea utilizado como escudo de impunidad.

CAPÍTULO III

3. *El papel del Parlamento Centroamericano en la integración regional*

3.1. Derecho de integración

3.1.1. Definición

El Diccionario de Derecho Usual establece que: la integración “es la composición de un conjunto homogéneo mediante elementos antes separados y mas o menos distintos”²⁰ por otro lado, integración es un fenómeno político en cuya virtud dos o mas naciones se fusionan total o parcialmente sus sistemas económicos, sociales, culturales conforme a determinado ordenamiento jurídico dentro de un marco institucional

Para otros, “integración es un acuerdo por virtud del cual dos o mas Estados convienen en abolir cualquier obstáculo que se opone a la libre circulación de personas, servicios y capitales, y de apoyarse recíprocamente en el área social, política, económica y cultural y de esa forma mejorar su posición al momento de negociar con terceros.”²¹

El Derecho de Integración viene a ser ese conjunto de normas que garantizan la unión de dos o más Estados, unen sus sistemas económicos, sociales, culturales, políticos, para constituirse en un

²⁰ Cabanellas, Guillermo, *Ob.Cit*, Tomo IV, pág 451

²¹ Fonseca, Gautama, *Integración económica, el caso centroamericano*, 1992, pág. 59

bloque más fuerte y que represente más atracción para invertir en la región integrada.

Quiero acotar que el Derecho de Integración ya ha sido superado en la actualidad por el Derecho Comunitario, éste sistema es el que se emplea en la unión europea para formarlo como bloque político, comercial, social y cultural y negociar frente a otros bloques tratados comerciales.

3.1.2. Fuentes.

Para cada rama del Derecho existen distintas fuentes de donde nacen, el Derecho en general posee diversas clasificaciones de sus fuentes, las cuales has sido dadas a conocer por distintos autores, citemos algunas clasificaciones: directas o indirectas, escritas o no escritas, principales o accesorias, formales o materiales.²²

Aunque es indudable que el estudio del Derecho de Integración puede hacerse tomando como base cualquiera de las anteriores clasificaciones, nos limitaremos solo a comentar y enumerar un listado de fuentes del Derecho de Integración en el cual podemos encontrar: a) los Tratados de Integración, b) los Reglamentos emitidos para facilitar la aplicación de tales Tratados, c) las Resoluciones de los órganos creados por los convenios de integración, d) las Recomendaciones de los órganos de integración, e) los principios generales del Derecho reconocidos por las naciones civilizadas, f) las doctrinas de los publicistas de mayor importancia.

²² **Ibid**, pág. 103

Sin lugar a dudas las fuentes primordiales del Derecho de integración son los Tratados. Éstos constituyen el medio de creación formal y escrita y aportan la mayoría de las normas que forman dicho ordenamiento jurídico. Lo que hace de importancia a los tratados es que sus disposiciones prevalecen sobre los demás que se adoptan dentro del respectivo proceso, pues ni los Estados que en él participan ni los órganos propios del programa pueden derogarlas ni modificarlas.

Los órganos que participan dentro de la integración tienen facultad para dictar reglamentos, la potestad reglamentaria que se reconoce, casi siempre sigue el sistema de atribuciones expresas y no discrecionales. El organismo autorizado solamente puede dictar los reglamentos que manda el Derecho Administrativo y que contraen a establecer disposiciones jurídicas de carácter general que sirven para complementar las normas legales establecidas.

Tienen carácter de recomendaciones aquellos actos cuyos órganos competentes de un proceso de integración adoptan determinadas medidas de carácter sustantivo o adjetivo para el mejor desarrollo del propio proceso de integración. Las recomendaciones se caracterizan porque carecen de fuerza obligatoria para los Estados, siendo su fin mediato solicitar a los países una acción determinada de carácter concreto o general.

Los principios generales del Derecho son objeto de aplicación continua en un proceso de integración, tanto en cada país como en cada órgano, se acude a ellos no solo cuando se trata de interpretar las

normas escritas sino también cuando se busca integrar el ordenamiento jurídico.

La doctrina no tiene como función elaborar normas de Derecho, sino mas bien, hacer un comentario o crítica sobre algún asunto, pero en el Derecho de Integración la doctrina constituye una fuente, diríamos secundaria, pero de mayor importancia día con día.

3.1.3. Formas de Integración

Dentro de la Integración encontramos diversas formas: plena, menos plena, gradual y progresiva, bilateral o multilateral.²³

La integración económica será plena cuando en un proceso de integración dos o más Estados han eliminado los obstáculos que dificultan la libre circulación de mercancías, servicios, capitales y personas dentro de sus respectivos territorios, unificando sus sistemas, economías y políticas y creando una institución distinta para regir el camino futuro.

En la integración económica menos plena lo sobresaliente es que le falta algún requisito de la plena, por ejemplo cuando aún no se han logrado unificar políticas económicas o aquellos programas a asuntos determinados.

La integración es gradual cuando se va desarrollando por etapas, primero la libre circulación de mercancías, luego la de personas y en tercera etapa la de servicios y por último la de capitales.

²³ **Ibid**, pág. 62

La integración progresiva se realiza por pasos, se van preparando poco a poco el camino para un tratado de libre comercio por ejemplo.

Y por último tenemos que la integración será bilateral cuando solo intervienen dos Estados, por ejemplo un acuerdo firmado entre Guatemala y Honduras. Y será multilateral cuando son tres o más los participantes, por ejemplo el Mercado Común Centroamericano.

3.1.4. Especies de integración

Dentro del Derecho de Integración tenemos diversas especies: a) integración fronteriza, b) zona de libre comercio, c) unión aduanera, d) unión económica.

En la integración fronteriza, los países que tienen fronteras comunes y personas asentados en sus proximidades, se ven en la necesidad de suscribir tratados para legalizar el intercambio entre dichas poblaciones, de igual manera con el ingreso, egreso y permanencia de personas en los lugares fronterizos. También tenemos uniones fronterizas cuando se comparte un mismo recurso natural, por ejemplo el lago de guija entre Guatemala y El Salvador.

La zona de libre comercio se caracteriza por la reducción progresiva de barreras arancelarias y no arancelarias, con el propósito de no obstaculizar el intercambio de mercancías originarias, naturales o manufacturadas entre los Estados miembros, asegurando su libre circulación y manteniendo su propia política comercial con otros Estados.

La unión aduanera se caracteriza por el libre comercio de todo tipo de mercancías, cualquiera que sea su origen. Se designa una administración común y sus ingresos provienen de un arancel uniforme, eliminando las aduanas existentes entre los Estados miembros y solo funcionan las necesarias para tener tráfico comercial con terceros Estados.

La unión económica es la forma mas elevada de la integración económica. En ella, además de los logros alcanzados en las anteriores, se logra el libre movimiento de personas, mercancías, servicios y capitales, tomando decisiones comunes en cuanto a políticas económicas y sociales.

3.2. La integración centroamericana

Centroamérica, desde la época de la colonia ha reflejado un constante anhelo integracionista en los diferentes intentos unionistas, los cuales inician desde la época posterior a la [independencia](#), con la formación de la federación centroamericana hasta llegar a la actualidad del proceso integracionista con la institucionalización del Sistema de la Integración Centroamericana.

El Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), constituye en la actualidad el marco institucional de la integración regional; con un marco jurídico desarrollado principalmente en el Protocolo de Tegucigalpa, lo cual nos lleva a la apreciación de la existencia de un marco jurídico institucional instaurado para la consecución de [objetivos](#) comunes, a través de la creación de órganos y organismos capaces de coadyuvar a la actividad integracionista de los países de la región.

Por la importancia representada por el [Derecho Constitucional](#) en los países del área, se tratará acerca de las disposiciones contenidas en las respectivas [normas](#) fundamentales, cuyo contenido es la facultad atribuida a cada Estado para formar parte en [procesos](#) de integración regional.

En la década de los 50 nace [la Carta](#) de la [Organización](#) de Estados Centroamericanos (ODECA), con una finalidad de unión [política](#) entre los mismos y se configuró una situación determinante para el proceso integracionista de la región, en una coyuntura en la cual se daba la finalización de la Segunda [Guerra](#) Mundial y una proliferante integración europea que proyectaba una distinción entre unión económica y unión [política](#).

El 14 de Octubre de 1951 Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica firmaron [la Carta](#) de la ODECA, con esta se buscaba crear una integración regional que promoviera y acelerase la recíproca cooperación económica, social y técnica, para lo cual también se creaba una Corte de Justicia Centroamericana y un Consejo Económico. Esta primera [carta](#) estaba cargada de nobles ideales y propósitos como los enumerados en el artículo primero, entre los cuales se encuentran el fortalecimiento de los vínculos que unen a los países que decidieron constituirse en [la Organización](#) de Estados centroamericanos.

En 1960 Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua firman el Tratado General de Integración, dando paso a la formación del [mercado](#) común centroamericano; consecuencia de ello es la creación de un arancel común de [libre comercio](#) centroamericano y un arancel común externo, además, se produjo la creación de [instituciones](#) para administrar y promover la integración como la Secretaría Permanente del Tratado General de

[Integración Económica](#) Centroamericana -SIECA- y el [Banco](#) Centroamericano de [Integración Económica](#) -BCIE-.

Este tratado fue firmado por Costa Rica hasta el año de 1962; en el periodo de duración de este tratado, entre 1960 y 1968, se produjo un notable aumento del [comercio](#) entre los países de la región.

El [Mercado](#) Común Centroamericano se formó con el fin de lograr una rápida industrialización cuyo logro trajera consigo un mayor nivel de [ingresos](#) y contribuyera a disminuir el grado de dependencia del resto del mundo, lo cual provocó una redistribución de los [recursos](#), siendo necesario contar con nuevos instrumentos normativos.

En 1969 se dio un [conflicto](#) armado entre Honduras y El Salvador, el cual provocó un atraso en el proceso integracionista, y se generaron problemas de controversias comerciales, considerándose así la década de los setenta como un progreso silencioso, aún cuando no implicó la desaparición del proceso, tampoco produjo un avance considerable.

Así, en 1985 se busco remediar la situación adoptando nuevas [políticas](#) arancelarias y aduaneras, y también se acordaron [incentivos](#) para fomentar la [inversión extranjera](#). Durante la década de los 80 se vio una reducción de las iniciativas de impulso de la integración centroamericana debido al impacto causado por las [guerras](#) civiles en algunos países, existiendo una mayor preocupación de los gobiernos por implementar medidas de carácter interno que atendieran a sus propias necesidades.

Siendo el período de mayo de 1986 a abril de 1990 donde se celebran siete cumbres presidenciales las cuales configuran una [estrategia](#) de

pacificación y resolución de [conflictos](#), y fue denominada proceso de Esquipulas, creando instituciones encaminadas a fortalecer el ámbito político de la integración, tales como la Reunión de Presidentes y el Parlamento Centroamericano.

Luego en 1991, se dio un paso definitivo para lograr una integración económica-política, debido a la sustitución de la ODECA por el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), convirtiéndose así en el nuevo marco jurídico-político capaz abarcar todos los ámbitos de la integración. La organización de Estados Centroamericanos (ODECA), se había desfasado de la realidad presente, no obstante los beneficios [producto](#) de su existencia, ésta no era adecuada para alcanzar la integración real de Centroamérica, la cual fue, desde su independencia de [España](#), el anhelo de los pueblos de esta región. Se pasó de un sistema de cooperación intergubernamental, a un sistema edificado sobre la base de la [solidaridad](#), con organismos supranacionales capaces de velar por los intereses comunes de la región, para garantizar el beneficio de sus propios [recursos](#) a los habitantes de la misma.

Parafraseando a Gautama y Fonseca la integración centroamericana se dio de la forma siguiente: La primera etapa de 1951 a 1957 se caracterizó por la suscripción de una serie de tratados bilaterales que ofrecieron nuevas experiencias en materia de intercambio, en hábitos de cooperación y procedimientos para resolver problemas comunes; estos tratados se les denominaban tratados de libre comercio e integración económica, y en esta etapa tiene nacimiento el comité de cooperación económica, teniendo carácter de órgano coordinador y asesor del programa”

La segunda etapa, 1958 a 1960 se caracteriza principalmente porque en ella se inicia las primeras experiencias de cooperación multilateral en materia

de libre comercio, medio de los tratados multilaterales de libre comercio e integración económica, siendo en esta etapa que se dan los convenios sobre el Régimen Industrial Centroamericano de Integración y el Convenio Centroamericano sobre equiparación de gravámenes a la importación, sentando las bases legales del Mercado Común Centroamericano, celebrando convenios en relación al transporte terrestre.

La tercera etapa, 1960 a 1970 el programa de integración conoce sus mejores momentos y su peor crisis, iniciando con el tratado de asociación económica entre Guatemala, el Salvador y Honduras, hasta el tratado General de Integración Económica.

En el año de 1971 inicia la crisis de la integración económica centroamericana, y es cuando Honduras no tiene beneficios de la integración por no ser un país exportador, lo cual obligó al gobierno a tomar medidas arbitrarias para proteger la economía nacional hondureña, con lo que el comercio comenzó a tener trabas, lo mismo que el transito de vehículos y personas. Otro aspecto que llevó a la crisis fue que los Estados no cumplieron con los compromisos adquiridos con la región, lo cual llevó a la caída del proyecto de Integración centroamericana.²⁴

“Después de esos años de crisis, se vuelve a tomar el tema de la integración centroamericana y fue hasta el 13 de diciembre de 1991, mediante el Protocolo de Tegucigalpa firmado por Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá, que se creó EL SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA (SICA) que tiene como objetivo fundamental constituirse en un instrumento que permita la realización de la

²⁴ **Ibid**, pág. 209 a 255.

Integración Centroamericana para constituirla como región de Paz, Libertad, Democracia, y Desarrollo. “²⁵

3.3. Órganos regionales

El Sistema de la Integración centroamericana cuenta con varios órganos regionales que desarrollan diferentes actividades dentro del sistema de integración. Dentro de sus órganos, éstos están divididos en: a) órganos ejecutivos y b) órganos de Asesoría o consulta. Veamos cada uno de ellos:

3.3.1. Órganos Ejecutivos

Reunión de Presidentes

Es el órgano superior del Sistema de la Integración Centroamericana, conformado por los Presidentes constitucionales de los Estados miembros. Se reúnen ordinariamente cada semestre y extraordinariamente cuando los Presidentes del área así lo consideren pertinente. Las decisiones que se adoptan son por consensos y el Vocero de Centroamérica será el país sede de la reunión durante los seis meses posteriores a dicha reunión. ²⁶

Así, la reunión de presidentes es el Órgano supremo del SICA, cuando lo hace como cuerpo colegiado y en el [desempeño](#) y representación de sus [funciones](#) comunitarias.

Sus competencias fueron ampliadas en forma considerable respecto a las definidas en [la Carta](#) de la ODECA y en el Tratado

²⁵ Ovalle Martínez, Erick Orlando, **Manual de derecho internacional público**, 2002, pág. 108

²⁶ **Ibid**, pág. 110

Constitutivo del Parlamento Centroamericano, tal como se establece en el artículo 15 del [Protocolo](#) de Tegucigalpa.

Corresponde a la Reunión de Presidentes: definir y dirigir una [política](#) uniforme en el área centroamericana que conduzca a la elaboración de directrices para la integración de la región, así como la [adopción](#) de decisiones que garanticen el funcionamiento de las [instituciones](#) del área, ejercer un [control](#) y hacer una verificación del cumplimiento de sus mandatos y decisiones. Para lograr lo anterior, se procura armonizar las [políticas](#) exteriores de los Estados de la región, fortaleciendo la [identidad](#) de la región a través de actividades destinadas a elaborar un [proceso](#) de unificación Centroamericana.

Además, busca el cumplimiento de las [obligaciones](#) contenidas en los diferentes instrumentos jurídicos, destinados a regular el Sistema de la Integración Centroamericana, así como decidir la admisión de nuevos miembros al Sistema de la Integración Centroamericana.

Consejo de Ministros

Se integra por la misma forma que las comunidades europeas, es decir por los Ministros de cada ramo, será precedido semestralmente por el Ministro del país vocero centroamericano, sus funciones principales son las de dar seguimiento para asegurar la ejecución eficiente de las decisiones adoptadas por la reunión de presidentes en lo que concierne al ramo salud, trabajo, justicia, y el órgano de coordinación por excelencia lo constituye el Ministerio de Relaciones Exteriores, quien supervisará toda la logística de las reuniones de los

presidentes del área y la ejecución de las decisiones en materia de política internacional y regional.²⁷

La reunión del Consejo de Ministros será ordinaria cada seis meses y extraordinaria cuando así se acuerde por cualquier eventualidad presentada, y presidirá dicho Consejo, el Ministro del ramo que sea el vocero de Centroamérica. Esto se determina por orden geográfico rotativo, es decir, cada país será el vocero por seis meses, en orden descendiente partiendo de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá y Belice.

Al Consejo de Ministros le corresponde dar el adecuado seguimiento a lo estipulado por la Reunión de Presidentes, dándole la ejecución a las decisiones adoptadas por la misma, en lo que se refiere al ramo de dicho Consejo; éste es sectorial, cuando se reúnen los Ministros de un Ramo en específico ([economía](#), [agricultura](#), [educación](#), relaciones exteriores, Etc.) Todos por separado con sus respectivos homónimos, y cuando prepara los temas posibles de la siguiente Reunión de Presidentes.

Asimismo, el Consejo de Ministros puede ser intersectorial, por la naturaleza de los temas a tratar se necesite de la opinión de más de un ramo, es decir, si el tema es referente por ejemplo, a la aprobación de las modificaciones al Reglamento al [Código](#) Arancelario Uniforme Centroamericano (RECAUCA), se necesita que estén reunidos los Ministros de Relaciones Exteriores o Cancilleres, luego los Ministros de [Economía](#), o en otro caso pueden estar reunidos los Ministros de

²⁷Ibid, pág. 111

Relaciones Exteriores con los de [Agricultura](#) y Economía si el tema a tratar lo amerita.

Le corresponde también lo relativo al proceso de democratización, pacificación, [seguridad](#) regional y otros temas políticos, así como la coordinación y seguimiento de las decisiones y medidas políticas de carácter económico, social y cultural que puedan tener repercusiones Internacionales.

Comité ejecutivo

Está integrado por un representante de cada Estado miembro, nombrados por sus presidentes a través del Ministerio de Relaciones Exteriores. Tienen funciones principales como las de asegurar la ejecución eficiente, por intermedio de la secretaría general, de las decisiones adoptadas en la reunión de presidentes, velar por el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo de Tegucigalpa, establecer las políticas sectoriales. Se reúne ordinariamente una vez por semestre, será presidido por el representante del Estado sede de la última reunión ordinaria de presidentes, y extraordinariamente cuando sea necesario.

Secretaría General

Es el órgano por el cual se realiza la coordinación con los subsistemas creados para el desarrollo de la integración en sí, ejecutando los mandatos de la Reunión de Presidentes y del Consejo de Ministros, y en vista de ello, es el representante legal del SICA frente a la comunidad internacional.

Éste órgano junto con el Comité Ejecutivo, son los dos órganos permanente del SICA. La [misión](#) de la Secretaría General del SICA, es apoyar y dar seguimiento a las decisiones de la Reunión de Presidentes y de los Consejos de Ministros, impulsando y coordinando con los órganos e instituciones del SICA, foros de cooperación, acciones a favor de la integración regional y de su proceso de reforma institucional, que se traduzcan en beneficios tangibles para los centroamericanos. Asimismo, promueve la participación de la [sociedad civil](#) y la práctica de una [cultura](#) de integración, propiciando así, un marco de coherencia y unidad a todo el Sistema.

3.3.2. Órganos asesores o de consulta

Reunión de vicepresidentes

Con la regulación establecida en estos momentos la función de la Reunión de Vicepresidentes, siendo considerado como un órgano de asesoría y consulta de los mandatarios del área, lo cual ha originado que pase a un segundo plano la función de coordinación, en cuanto a la [toma de decisiones](#), al igual que en la Reunión de Presidentes, son adoptadas por consenso, siendo además su lugar de reunión, [el Estado](#) sede del PARLACEN, existiendo la posibilidad de reunirse en cualquier otro lugar.

Existe una importancia en la [adopción](#) de decisiones por consenso, porque esto significa prácticamente que se ha querido reconocer el Derecho de veto a cada uno de los participantes en la reunión. El voto por consenso distingue en general la primera fase de

un proceso de integración regional, en la cual el [concepto](#) de [soberanía](#) estatal es aun muy fuerte.

Comité consultivo

Éste órgano, es de vital importancia en el SICA, por ostentar atribuciones de naturaleza jurídico-políticas, ya que por medio de su Reglamento Constitutivo, se encuentra facultado para buscar la armonía entre los diferentes intereses existentes dentro de los diferentes sectores de los Estados miembros de la Comunidad.

Es un órgano auxiliar de naturaleza asesora y consultiva, en especial de la Secretaria General del SICA, el cual se encuentra integrado por los sectores empresarial, [laboral](#), académico y otras principales fuerzas vivas del área, representativas de la [sociedad](#) civil, las cuales tienen como finalidad la integración centroamericana, en vista de ello, es un órgano autónomo e independiente de cualquier otro órgano regional o de otra instancia gubernamental nacional.

Como crítica al mismo, se puede indicar que éste ostenta la función primordial de ofrecer un [foro](#) permanente para el [debate](#) y la reflexión sobre la naturaleza y [dirección](#) sobre el proceso de integración, con amplia difusión, así como responder a consultas globales al respecto por parte de los órganos, lo cual en la práctica no se da.

El Comité Consultivo se encarga de fortalecer y desarrollar a la [sociedad civil](#), para que esta actúe conjuntamente en la elaboración de propuestas e iniciativas dentro del marco del SICA, y llegar mediante la concertación a niveles óptimos de consenso, por tal circunstancia, se

constituye como un canal de expresión de la [sociedad](#) civil organizada regionalmente.

Dentro de las funciones principales del Comité Consultivo se encuentra la de buscar la conciliación de intereses entre los diferentes sectores de Centroamérica, para afianzar la democratización y la integración de la región, es por ello que se preocupa por fomentar la realización de conferencias, seminarios y talleres, con el fin de reforzar el encuentro y la comprensión mutua de la sociedad civil.

Parlamento Centroamericano

Sobre el Parlamento Centroamericano, después de lo anotado en el capítulo II de la presente tesis, en el cual se desarrolló todo lo relativo a este tema, solo expresaremos lo siguiente: “El Parlamento Centroamericano es un órgano regional de planteamiento, análisis y recomendación sobre asuntos políticos, económicos, sociales y culturales de interés común, es por consiguiente un foro político que tiene su sede en la ciudad de Guatemala.

3.3.3. Órgano Jurídico

Corte Centroamericana de Justicia. Órgano jurídico por excelencia y es el órgano jurisdiccional instaurado, para resolver los [conflictos](#) jurídicos del proceso de integración centroamericana, y para asegurar el cumplimiento y [desarrollo](#) de los propósitos, principios y fines del Protocolo de Tegucigalpa, sus instrumentos complementarios y actos derivados del mismo.

Se creó como un Órgano Judicial, para garantizar el [respeto](#), aplicación e interpretación del Derecho Comunitario, de sus instrumentos complementarios y de los actos derivados. Es además, el Órgano Judicial principal y permanente del SICA, cuya jurisdicción, competencia y doctrina son de [carácter](#) obligatorio, tanto para los Estados miembros, órganos, organismos y para los sujetos de Derecho Privado que formen parte o participen en el SICA.

CAPÍTULO IV

4. *Análisis comparativo*

4.1. El Parlamento Europeo

El Parlamento Europeo es la única asamblea parlamentaria plurinacional elegida por sufragio universal directo en el mundo. Cada cinco años, desde 1979, los electores europeos tienen una cita con las urnas para elegir a sus diputados, que actualmente representan a 455 millones de personas procedentes de 25 países.

Analicemos lo anterior: Ciertamente el Parlamento europeo es electo democráticamente, pero no son los únicos en el mundo. El Parlamento Centroamericano también es electo de la misma forma, pero la diferencia es las competencias que posee el Parlamento europeo, como una verdadera asamblea parlamentaria.

Los diputados europeos se eligen por sufragio directo según un sistema electoral proporcional, ya en un marco regional (Italia, Reino Unido y Bélgica, en particular), nacional (Francia, España, Austria, Dinamarca, Luxemburgo, etc.) o mixto (Alemania).

Determinadas normas democráticas comunes se aplican en todos los países: Derecho de voto a los 18 años, igualdad hombre-mujer, voto secreto, entre otras. En determinados Estados, como Bélgica, Luxemburgo y Grecia, votar es obligatorio.

En función de este mandato popular, el Parlamento trabaja para que la voz de los ciudadanos sea escuchada en todas las áreas en las que la Unión Europea desarrolla su acción.²⁸

El Parlamento Europeo trabaja en Francia, Bélgica y Luxemburgo.

Las sesiones plenarias mensuales, a las que asisten todos los diputados, se celebran en Estrasburgo (Francia), "sede" del Parlamento. Las reuniones de las comisiones parlamentarias y las sesiones plenarias adicionales se celebran en Bruselas (Bélgica), mientras que Luxemburgo acoge a las oficinas administrativas (Secretaría General).

El Parlamento tiene tres papeles principales:

1. Comparte con el Consejo el poder legislativo. El hecho de que sea una institución elegida directamente ayuda a garantizar la legitimidad democrática de la legislación europea.
2. Ejercita el control democrático de todas las instituciones de la Unión Europea y en especial de la Comisión. Tiene potestad para aprobar o rechazar el nombramiento de Comisarios y Derecho a censurar a la Comisión en conjunto.
3. Forma con el Consejo la autoridad presupuestaria de la Unión Europea y puede por lo tanto influir en el gasto de la Unión. Al final del procedimiento presupuestario adopta o rechaza el presupuesto en todos sus elementos

²⁸ "Parlamento europeo," *Papel y competencias del Parlamento europeo*, 2003, [http:// www.europarl.es](http://www.europarl.es) (22 de marzo de 2005)

Pasemos a describir en detalle estos tres cometidos.

Facultad Legislativa.

El procedimiento más común para aprobar la legislación de la Unión Europea es la "codecisión", que se aplica en una amplia gama de campos. Esto sitúa a Parlamento y Consejo en pie de igualdad y las leyes aprobadas utilizando este procedimiento son actos conjuntos de ambos.

En otro tipo de propuestas el Parlamento debe ser consultado y se requiere su aprobación para determinadas decisiones políticas o institucionales importantes. El Parlamento también impulsa la nueva legislación examinando el programa de trabajo anual de la Comisión, considerando qué nuevas leyes serían apropiadas y pidiendo a la Comisión que presente propuestas.

Control democrático

El Parlamento ejerce de varias formas el control democrático de las otras instituciones europeas. En primer lugar, cuando se designa una nueva Comisión, el Parlamento se entrevista con todos los candidatos a los cargos de Comisarios y presidente de la Comisión, candidatos presentados por los Estados miembros y que no pueden ser nombrados sin la aprobación del Parlamento. En segundo lugar la Comisión es políticamente responsable ante el Parlamento, que puede presentar una moción de censura pidiendo su dimisión.

Más generalmente, el Parlamento controla examinando regularmente los informes enviados por la Comisión (informe general, informes sobre ejecución del presupuesto, sobre la aplicación del Derecho comunitario, etc.).

Por otra parte, los diputados plantean constantemente cuestiones escritas y orales a la Comisión. El Parlamento también supervisa el trabajo del Consejo ya que los diputados le plantean cuestiones escritas y orales y el Presidente del Consejo asiste a los plenos y participa en debates importantes. El Parlamento colabora estrechamente con el Consejo en ciertas áreas, tales como Política Exterior y de Seguridad Común y cooperación judicial y en algunos problemas de interés común como la política de asilo e inmigración y medidas para combatir la tenencia de drogas, el fraude y la delincuencia internacional. La Presidencia del Consejo mantiene al Parlamento informado sobre todos estos temas.

El Parlamento puede también ejecutar el control democrático mediante el examen de peticiones de los ciudadanos y creando comisiones temporales de investigación.

El poder del presupuesto.

El presupuesto anual de la Unión Europea es decidido conjuntamente por el Parlamento y el Consejo. El Parlamento lo discute en dos lecturas sucesivas y no entra en vigor hasta que lo firma su Presidente. La Comisión de Control Presupuestario del Parlamento supervisa cómo se gasta el presupuesto y anualmente el Parlamento decide si aprueba o no la gestión por la Comisión del presupuesto del ejercicio previo. Este proceso de aprobación es técnicamente conocido como "descargo".²⁹

²⁹ "Parlamento europeo". *El Parlamento*, http://europa.eu.int/institutions/parliament/index_es.htm 2003, (22 de marzo de 2005)

4.1.1 Comparación con el Parlamento Centroamericano

Iniciemos el análisis de la siguiente forma: Primero veamos la forma en que son electos. Ambos Parlamentos coinciden en la forma en que eligen a sus miembros a través del sufragio universal y secreto con lo cual logran darle a sus electos la mayor y verdadera representación popular para el ejercicio de su cargo.

El Parlamento Europeo tiene facultades legislativas, de control y presupuestarias en lo relacionado con la región que representan, de esa cuenta el Parlamento Europeo puede legislar a nivel de la Unión Europea y ejercer un control sobre las demás instituciones que conforman la misma, así mismo, son los encargados de aprobar o rechazar el presupuesto anual de la Unión Europea, juntamente con el Consejo Europeo.

Como vemos, estas atribuciones no poseen el Parlamento Centroamericano y por eso se queda corta su actuación dentro del Sistema de Integración. La representación que ejercen en nombre de los ciudadanos está siendo desperdiciada por no realizar una reforma integral a su Tratado de Constitución. El Parlamento Centroamericano necesita jugar ese papel y tener las facultades anteriores, todo esto en beneficio del desarrollo económico, social, político y cultural de la región centroamericana.

Concluyo diciendo que El Parlamento Centroamericano siendo un órgano asesor dentro del sistema de integración, no podrá entregar mejores frutos que los que actualmente tenemos.

4.2. El Parlamento Latinoamericano

El siete de diciembre de 1964, en la ciudad de Lima, y luego de una larga lucha que databa de mediados de siglo, quedó constituido el Parlamento Latinoamericano, el cual, según uno de los párrafos de la Declaración de Lima, suscrita en esa oportunidad es una institución democrática de carácter permanente, representativa de todas las tendencias políticas existentes en nuestros cuerpos legislativos; y está encargada de promover, armonizar y canalizar el movimiento hacia la integración.

El Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), es un organismo regional, permanente y unicameral, integrado por los Parlamentos nacionales de América Latina, elegidos democráticamente mediante sufragio popular, cuyos países suscribieron el correspondiente Tratado de Institucionalización el 16 de noviembre de 1.987, en Lima, Perú, y aquellos cuyos Estados se adhirieron al mismo o lo hagan en cualquier tiempo, de conformidad con los procedimientos señalados en este Estatuto. La admisión de otros miembros es facultad exclusiva de la Asamblea.

El Parlamento tiene los siguientes principios permanentes e inalterables:

La defensa de la democracia; la integración latinoamericana; la no intervención; la autodeterminación de los pueblos; la pluralidad política e ideológica como base de una comunidad latinoamericana democráticamente organizada; la igualdad jurídica de los Estados; la condena a la amenaza y al uso de la fuerza contra la independencia política y la integridad territorial de cualquier Estado; la solución pacífica, justa y negociada de las controversias internacionales; la prevalencia de los principios de Derecho Internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados.

Integran el Parlamento Latinoamericano los Congresos y Asambleas Legislativas de los Estados Partes, democráticamente constituidos en América Latina, que participarán en el mismo haciéndose representar por delegaciones de carácter permanente y pluralista: Antillas Neerlandesas, Argentina, Aruba, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú República Dominicana, Suriname, Uruguay y Venezuela.

Para ser integrante de la delegación de un Parlamento miembro y para ser parte o intervenir en el desarrollo de los trabajos de cualquiera de los órganos del Parlamento Latinoamericano, se requiere la condición de Parlamentario titular o suplente en ejercicio y quien la pierda cesará automáticamente en el desempeño de la representación correspondiente

Los órganos del Parlamento Latinoamericano son:

- a. La Asamblea;
- b. La Junta Directiva;
- c. Las Comisiones Permanentes; y,
- d. La Secretaría General.³⁰

4.2.1. Comparación con el Parlamento Centroamericano.

Ahora nos encontramos frente a un Parlamento distinto, y es necesario analizarlo por la denominación de Parlamento, que como vimos en el capítulo I de la presente tesis, tiene una connotación distinta. Los miembros del PARLATINO pertenecen a los congresos

³⁰ "Parlamento latinoamericano" *Que es el parlatino*, <http://www.parlatino.org/conteudo.php>, 2004, (22 de marzo de 2005)

nacionales de cada Estado miembro, éstos fueron electos popularmente para que los representaran en sus respectivos congresos o Parlamentos. Los miembros del PARLATINO no fueron electos para pertenecer a ese organismo, sino que eso se lo ganan por añadidura, por el solo hecho de pertenecer a un Parlamentario en su propio país.

Inicialmente veamos que sus miembros no son electos para que los representen en ese organismo y sus atribuciones van encaminadas a defender a los pueblos latinoamericanos en relación con otros Estados, emitiendo condenas internacionales u organizando foros para resolver problemas que aquejan a la mayoría de países de la región.

El Parlamento Latinoamericano tiene, entre otros propósitos Fomentar el desarrollo económico y social de la comunidad latinoamericana y pugnar porque alcance la plena integración económica, política, social y cultural de sus pueblos; defender la plena vigencia de la libertad, la justicia social, la independencia económica y el ejercicio de la democracia representativa y participativa, con estricto apego a los principios de la no intervención y de la libre autodeterminación de los pueblos; velar por el estricto respeto a los Derechos humanos. En síntesis, el PARLATINO es un foro latinoamericano que busca defender los Derechos básicos de sus Estados miembros.

4.3. El Parlamento Andino

El Parlamento Andino es el Órgano Deliberante del Sistema Andino de Integración, su naturaleza es comunitaria y representa a los pueblos de la Comunidad Andina.

La Comunidad Andina es una organización sub regional con personería jurídica internacional constituida por Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela y compuesta por los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración (SAI).

Uno de los propósitos fundamentales contemplados en éste Tratado, es el de sustentar en la Sub región Andina el pleno imperio de la libertad, la justicia social y la democracia en su más amplio ejercicio participativo. El Tratado Constitutivo entró en vigencia en enero de 1984, al ser ratificado por los Estados Miembros y acto seguido, se acordó que la sede del Organismo Deliberante de la Comunidad Andina, sería la Ciudad de Santa fe de Bogotá.

El Protocolo de Trujillo, aprobado el 10 de marzo de 1996, dispuso la elección de sus representantes por sufragio universal y directo, dentro de un plazo de cinco años. Que se busca con estas elecciones directas:

- a) Para democratizar el proyecto integracionista.
- b) Para entregar al ciudadano andino los instrumentos de soberanía.
- c) Para garantizar los Derechos políticos del ciudadano andino que no admite ni permite otro tipo de regímenes políticos fuera de los democráticos.

- d) Para construir una ciudadanía participativa y una cultura para la integración y la paz.
- e) Para que el Parlamento Andino se afiance como el órgano colegislador de la Comunidad Andina.
- f) Para fortalecerse como un actor dinámico a nivel de las instituciones comunitarias, con capacidad de respuesta a las crecientes expectativas de la sociedad.
- g) Para que se constituya en un interlocutor válido y de primer orden dentro del desarrollo del proceso de integración.
- h) Para fortalecer, legitimar y consolidar al Parlamento Andino.

El proceso de elecciones directas en éste momento va de la siguiente forma en cada país miembro:

Bolivia: sujetas a una reforma constitucional.

Colombia: en proceso de aprobación por el Congreso

Ecuador: el Congreso ya aprobó el Protocolo Adicional de Elecciones Directas, se eligen por primera vez el 20 de octubre de 2005

Perú: el Congreso aprobó el Protocolo Adicional de Elecciones Directas, se elegirán por primera vez en el 2006.

Venezuela: fue el primer país en cumplir con este mandato, ya realizó dos elecciones directas, una en 1998 y otra en el 2000.³¹

Son Órganos del Parlamento Andino:

- a) [La Asamblea](#)
- b) [La Mesa Directiva](#)
- c) [La Presidencia](#)

³¹ "Parlamento Andino", *Órgano deliberante de la comunidad andina de naciones*, <http://www.Parlamentoandino.org>, 2005, (22 de marzo de 2005)

- d) [Las Comisiones](#)
- e) [La Secretaría General.](#)

4.3.1. Comparación con el Parlamento Centroamericano

El comportamiento del Parlamento Andino es un poco complejo, en cuanto a la elección de sus miembros. Inicialmente los miembros eran designados de sus congresos o asambleas nacionales y luego de su última reforma, en cada país miembro se elegirá directamente a través del sufragio universal y secreto a los diputados.

Digo que en estos momentos es complejo su sistema, debido a que solo Venezuela ha logrado elegir directamente a sus representantes y Ecuador lo podrá realizar hasta este año, y Perú en el año 2006, tanto Colombia como Bolivia, sus respectivos congresos no han hecho las reformas necesarias para que se lleven a cabo elecciones de representantes al Parlamento.

Entonces vemos en éste Parlamento una mezcla de diputados electos directamente por el pueblo para que los representen en ese foro regional y diputados que son designados por los países miembros de sus respectivos congresos nacionales. Esto es en cuanto a la elección, notamos una diferencia con el Parlamento Centroamericano. Con sus atribuciones básicamente funcionan de la misma manera.

Concluyo de la forma siguiente: El Parlamento Centroamericano debe tomar como ejemplo, por el trabajo que realiza, al Parlamento

Europeo. Se debe pensar en el beneficio de la integración regional dotar al PARLACEN de ciertas facultades que hagan que sus resoluciones sean vinculantes para los Estados miembros, que tengan capacidad de legislar a nivel regional, en lo referente a materia de integración, que sean los encargados de emitir dictámenes vinculantes en cuanto a los tratados de libre comercio que se celebren con otras regiones o Estados, que pueda ocupar un lugar como un órgano ejecutivo del Sistema de la Integración Centroamericana.

CONCLUSIONES

1. El Sistema de la Integración Centroamericana fue creado con el fin de llevar a la región centroamericana a convertirse en un bloque económico, político, social, y cultural, en el cual estén representados todos los habitantes de la región, los cuales puedan participar activamente en el desarrollo productivo.
2. El Parlamento Centroamericano es un órgano político de la región y forma parte del Sistema de la Integración Centroamericana, y tiene como objetivo fundamental realizar la integración centroamericana para constituirla en una región de paz, libertad, democracia y desarrollo.
3. El Parlamento Centroamericano nace a la vida jurídica por medio del Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y otras instancias políticas en el año de 1987, pero fue hasta en 1991 cuando se instauró oficialmente y tiene su sede en la ciudad de Guatemala.
4. El Parlamento Centroamericano es el órgano de representación democrática y política de los pueblos centroamericanos y dominicano, tiene a su cargo todas las funciones parlamentarias del Sistema de la Integración Centroamericana y debe velar por lograr la unión de nuestros pueblos.
5. El Parlamento Centroamericano funciona como un órgano permanente de representación política, de análisis y recomendaciones en asuntos económicos, culturales y sociales de interés común, con el objetivo de convivir pacíficamente a través del respeto de las legislaciones de cada nación y del Derecho Internacional.

6. El Parlamento Centroamericano, es un órgano asesor del Sistema de la Integración Centroamericana y las decisiones que toma no son vinculantes para los Estados miembros.
7. El Parlamento Centroamericano, es un órgano regional que posee un gran respaldo popular por la forma en que son electos sus miembros, lo cual representa una expresión de democracia y participación comunitaria por parte de los Estados miembros y sus partidos políticos.
8. Actualmente existen algunas proposiciones de reforma al Parlamento Centroamericano, las cuales pretenden reducir el número de diputados de cada país miembro, que no sean miembros los ex presidentes y ex vicepresidentes, así como que sus resoluciones sean vinculantes.
9. Los países centroamericanos no han logrado llegar a un consenso en cuanto a las reformas al Parlamento Centroamericano, y por lo tanto las mismas tendrán que seguirse discutiendo en las diferentes sesiones ordinarias de los órganos del Sistema de la Integración Centroamericana.
10. El Parlamento Centroamericano se vale del Derecho Parlamentario para tomar sus decisiones, adopta sus procedimientos para que las mismas tengan la legalidad correspondiente.
11. Al igual que el Parlamento Centroamericano, existen otros Parlamentos regionales que también trabajan por la integración económica de sus países miembros, entre ellos tenemos al Parlamento Europeo, Parlamento Latinoamericano, Parlamento Andino.

RECOMENDACIONES

1. El Parlamento Centroamericano debe demostrar un compromiso mas fuerte con la integración regional, y esto lo podrá hacer únicamente cuando se le den las facultades suficientes a través de reformar el Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y otras Instancias Políticas.
2. El Parlamento Centroamericano debe tener las características de un órgano ejecutivo del Sistema de la Integración Centroamericana, capaz de decidir sobre asuntos trascendentales y de importancia para la región y poder ejecutar las mismas.
3. Además de ser un órgano ejecutivo del Sistema de Integración, El Parlamento Centroamericano debe de tener la facultad de legislar a nivel regional en lo referente a las materias de Integración.
4. Se debe calcular el número de diputados al Parlamento Centroamericano, de acuerdo al número de comisiones que existen, para que cada país miembro posea un representante en cada comisión.
5. Los Ex presidentes y Ex vicepresidentes ya no deben pertenecer al Parlamento Centroamericano.
6. Los diputados al Parlamento Centroamericano que son electos mediante el sufragio Universal y secreto, deben de seguir gozando de la inmunidad que les garantiza la Constitución de cada Estado miembro, debido a la representación popular que están ejerciendo y por la seguridad jurídica del cargo que ocupan.

7. El Parlamento Centroamericano debe ser el encargado de dictaminar, en cualquier asunto relacionado con la región centroamericana, y especialmente en los tratados de libre comercio que se realicen, para proteger los intereses de un bloque y negociar por el beneficio de todos los países del área.
8. Las resoluciones emitidas por el Parlamento Centroamericano deben ser vinculantes y obligatorias para los Estados miembros del Sistema de la Integración Centroamericana.
9. El Sistema de la Integración Centroamericana se debe preocupar por fortalecer las instituciones regionales existentes, como el PARLACEN, y prepararlas para que puedan funcionar de una mejor manera, y avanzar hacia el Derecho comunitario, tomando como ejemplo al Parlamento Europeo.
11. Se debe fortalecer ésta institución, debido a que si no cumple con su función, en un corto plazo podrían los países miembros denunciar el Tratado de Constitución y desaparecería un órgano representativo y democrático.
12. El Parlamento Centroamericano debe pasar a ocupar un lugar de mayor importancia dentro del Sistema de Integración, debe tener las facultades de los órganos ejecutivos del sistema y de esa cuenta su participación a nivel regional podrá brindar mejores resultados, en beneficio de la tan soñada integración centroamericana.

ANEXOS

A N E X O I

Declaración de Esquipulas I

Los Presidentes centroamericanos, reunidos en Esquipulas, Guatemala, el 24 y 25 de mayo de 1986, manifiestan que han tenido una reunión provechosa por la franqueza con que han analizado las coincidencias así como las diferencias que persisten con respecto a la concepción de la vida, y la estructura del poder en la democracia pluralista.

Coinciden en que la mejor instancia política con que Centroamérica cuenta hasta ahora para alcanzar la paz y la democracia y reducir las tensiones que se han generado en los países, es el Proceso de Contadora creado gracias al esfuerzo de algunos países latinoamericanos y reconocido por la comunidad internacional.

Acuerdan continuar el diálogo sobre estos temas y otros que no han sido tratados en esta oportunidad.

En consecuencia,

Declaran:

- 1.- Que han decidido formalizar las Reuniones de Presidentes como una instancia necesaria y conveniente para analizar los problemas más urgentes que se presentan en el área en relación a la paz y al desarrollo regional, y buscarles soluciones apropiadas.

Expresan, en este contexto, su profundo agradecimiento a la comunidad internacional por los diversos esfuerzos desarrollados en favor de la solución de nuestros graves problemas, a la vez que reiteran la confianza en poder seguir contando con el concurso de su valioso apoyo.

- 2.- Su voluntad de firmar el "Acta de Contadora para la Paz y la Cooperación en Centroamérica", asumiendo el pleno cumplimiento con la totalidad de los compromisos y procedimientos en ella contenidos.

Reconocen que quedan aspectos por resolver, como son las maniobras militares, el control de armamentos y la verificación del cumplimiento de los Acuerdos. Pero hoy, en este diálogo de mandatarios de pueblos hermanos, se ha encontrado que las distintas propuestas presentadas por los países son lo suficientemente fecundas y realistas como para facilitar la firma del acta.

- 3.- Que es necesario crear y complementar esfuerzos de entendimiento y cooperación con mecanismos institucionales que permitan fortalecer el diálogo, el desarrollo conjunto, la democracia y el pluralismo como elementos fundamentales para la paz en el área y la integración de Centroamérica.

Es por ello que convienen en crear el Parlamento Centroamericano. Sus integrantes serán electos libremente por sufragio universal directo, en el que se respete el principio de pluralismo político participativo. A tal efecto, los vicepresidentes, de común acuerdo, propondrán a sus respectivos gobiernos, en el término de treinta días, la integración de una Comisión Preparatoria del Parlamento Centroamericano, la cual deberá preparar el proyecto del Tratado Constitutivo del citado Parlamento, en un plazo no mayor de noventa días después de su integración.

- 4.- Que la paz en América Central solo puede ser fruto de un auténtico proceso democrático pluralista y participativo que implique la promoción de la justicia social, el respeto a los Derechos humanos, la soberanía e integridad territorial de los Estados y el Derecho de todas las naciones a determinar libremente y sin injerencias externas de ninguna clase, su modelo económico, político y social, entendiéndose esta determinación como el producto de la voluntad libremente expresada por los pueblos.
- 5.- La voluntad de revisar, actualizar y dinamizar los procesos de integración económica y social del área, para el mejor aprovechamiento del potencial de desarrollo en beneficio de sus pueblos y para mejor enfrentar las serias dificultades de la crisis que les aqueja.

Asimismo, la intención de promover e impulsar posiciones conjuntas del área frente a los problemas económicos comunes como la deuda externa, el deterioro de los términos de intercambio y la transferencia de tecnologías apropiadas a las necesidades del área.

De igual forma, la decisión de reforzar institucional y financieramente a los organismos de Integración de Centroamérica, al igual que propiciar acuerdos y acciones de tipo regional que otorguen a estas instituciones y a la región en su conjunto un trato acorde a sus necesidades y particularidades.

Agradecen al señor Presidente Vinicio Cerezo Arévalo, al gobierno de Guatemala y a su noble pueblo, la iniciativa visionaria de la Reunión Cumbre Presidencial y los importantes logros obtenidos en pro de la paz y la democracia en la región. Reconocen la hospitalidad y las finas atenciones de que han sido objeto en unión de sus delegaciones. Hacen votos por el éxito de la gestión del Presidente Cerezo y su

Gobierno, así como por el bienestar y progreso del hermano pueblo de Guatemala y de la hospitalaria ciudad de Esquipulas, símbolo centroamericano de fe, de unión y de paz.

Suscriben esta Declaración de Esquipulas, República de Guatemala, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

A N E X O I I

PREÁMBULO

NOSOTROS, LOS PRESIDENTES DE LOS CINCO ESTADOS CENTROAMERICANOS; CONVENCIDOS del Derecho inalienable de los pueblos centroamericanos a desarrollarse dentro de un marco de cooperación y solidaridad efectiva:

RESUELTOS a crear y completar esfuerzos de entendimiento cooperación con mecanismos institucionales que permitan fortalecer el diálogo, el desarrollo conjunto, la democracia y el pluralismo como elementos fundamentales para la paz en el área y para la integración de Centroamérica.

CONVENCIDOS de que la paz en Centroamérica sólo puede ser fruto de un auténtico proceso democrático pluralista y participativo, que implique la promoción de la justicia social, el respeto a los Derechos Humanos, la soberanía e integridad territorial de los Estados y el derecho de todas las naciones a determinar libremente y sin injerencias externas de ninguna clase, su modelo económico, político y social, entendiéndose esta determinación como el producto de la voluntad libremente expresada por los pueblos.

CONVENCIDOS que la institucionalización de un Parlamento Centroamericano permitirá que los países de la región discutan y decidan asuntos políticos, económicos, sociales y culturales que les afectan, con el fin de alcanzar, dentro de un espíritu de comprensión y solidaridad, los más altos niveles de cooperación, dentro del marco de los principios que informan las Cartas de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos.

CONVENIMOS EN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE,

TRATADO CONSTITUTIVO
DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO
Y OTRAS INSTANCIAS POLÍTICAS

CAPÍTULO I
NATURALEZA DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO

Artículo 1.

NATURALEZA DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO:

El Parlamento Centroamericano es un órgano regional de planteamiento, análisis y recomendación sobre asuntos políticos, económicos, sociales y culturales de interés común, con el fin de lograr una convivencia pacífica dentro de un marco de seguridad y bienestar social, que se fundamente en la democracia representativa y participativa, en el pluralismo y en el respeto a las legislaciones nacionales y al Derecho Internacional.

Artículo 2.

INTEGRACIÓN DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO:

El Parlamento Centroamericano funcionará permanentemente y estará integrado por:

- A. Veinte diputados titulares por cada Estado miembro. Cada titular será electo con su respectivo suplente, quien lo sustituirá en caso de ausencia. Serán elegidos para un período de cinco años por sufragio universal directo y secreto, pudiendo ser reelectos.
- B. Los Presidentes de cada una de las repúblicas centroamericanas, al concluir su mandato.

C. Los Vicepresidentes o Designados a la Presidencia de la República de cada uno de los Estados centroamericanos, al concluir su mandato. En los países donde existiera más de uno de estos funcionarios, sólo podrá integrar el Parlamento uno de ellos, a propuesta del órgano legislativo nacional.

Los integrantes del Parlamento tendrán la calidad de Diputados Centroamericanos; no están ligados por ningún mandato imperativo, gozarán de las inmunidades y privilegios a que se refiere el Artículo 27 de este Instrumento y no tendrán responsabilidad en tiempo alguno por las opiniones y votos que emitan en relación con los asuntos vinculados con el ejercicio de sus cargos.

Los funcionarios a que se refieren los literales b) y c) de este Artículo podrán exonerarse de la calidad que se les otorga.

El reglamento interno establecerá el procedimiento de sustitución. Cesarán en sus funciones como integrantes del Parlamento al concluir el mandato de sus respectivos sucesores, quienes pasarán a ocupar su lugar en el Parlamento.

Artículo 3.

REQUISITOS PARA SER DIPUTADO:

Para ser Diputado al Parlamento Centroamericano, a excepción de las personas a que se refieren los literales b) y c) del Artículo anterior, debe cumplirse con los mismos requisitos que para ser Diputado o representante y que exige la legislación de los Estados miembros.

Artículo 4.

INCAPACIDADES DE LOS DIPUTADOS:

Los Diputados ante el Parlamento a que se refiere el literal a) del Artículo 2 de este Tratado, están incapacitados, mientras dure su mandato, para ser funcionarios de organismo internacionales. Las demás incompatibilidades serán las que establezcan las respectivas legislaciones nacionales para el cargo de Diputado o representante.

Artículo 5.

ATRIBUCIONES DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO:

Son atribuciones del Parlamento Centroamericano, las siguientes:

- A. Servir de foro deliberativo para el análisis de los asuntos políticos, económicos, sociales y culturales comunes y de seguridad, del área centroamericana.
- B. Impulsar y orientar los procesos de Integración y la más amplia cooperación entre los países centroamericanos.
- C. Elegir, nombrar o remover, según corresponda, de conformidad con el Reglamento Interno, al funcionario ejecutivo de más alto rango de los organismos existentes o futuros, de la integración centroamericana creados, por los Estados Parte de este Tratado.

A los propósitos del párrafo anterior, las autoridades u organismos rectores de las citadas instituciones internacionales someterán al Parlamento Centroamericano, con treinta días de antelación al vencimiento de los correspondientes períodos, una terna de candidatos para los indicados cargos, de entre los cuales deberá elegirse o nombrar al funcionario respectivo. De no producirse la propuesta, el Parlamento elegirá o nombrará a quien considere del caso. La elección o nombramiento de dichos funcionarios, se hará partiendo de una rotación en el orden alfabético de los Estados miembros.

Las calidades y requisitos para optar a los citados cargos se rigen, respectivamente, por los convenios o tratados que regulan la organización y funcionamiento de las indicadas entidades.

- D. Proponer proyectos de tratados y convenios, a negociarse entre los países centroamericanos que contribuyan a la satisfacción de las necesidades del área;
- E. Propiciar la convivencia pacífica y la seguridad de Centroamérica.

- F. Promover la consolidación del sistema democrático, pluralista y participativo en los países centroamericanos, con estricto respeto al Derecho Internacional.
- G. Contribuir a fortalecer la plena vigencia del Derecho Internacional.
- H. Recomendar a los gobiernos centroamericanos las soluciones más viables y efectivas en relación a los diferentes asuntos que, dentro de sus atribuciones, conozca.
- I. Las demás que se le asignen en este Tratado, o en sus instrumentos complementarios, compatibles con su naturaleza.

Artículo 6.

PROCESO ELECTORAL:

Cada Estado miembro elegirá sus Diputados titulares y suplentes ante el Parlamento, de conformidad con las disposiciones que fueren aplicables de la legislación nacional que regula la elección de diputados o representantes ante sus Congresos o Asambleas Legislativas, con observancia ineludible de una amplia representatividad política e ideológica, en un sistema democrático pluralista que garantice elecciones libres y participativas, en condiciones de igualdad de los respectivos partidos políticos, todo de acuerdo con el punto 4, "Elecciones libres", del "Procedimiento para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica".

Las elecciones deberán celebrarse, por lo menos, con tres meses de antelación al vencimiento del período a que se hace referencia en el Artículo 2 de este Instrumento.

Artículo 7.

SEDE:

La sede permanente del Parlamento Centroamericano será la República de Guatemala. No obstante, podrá reunirse en cualquier otro lugar, dentro del territorio centroamericano, cuando así lo decida.

Artículo 8.

ÓRGANOS DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO:

El Parlamento Centroamericano tendrá los siguientes órganos:

Asamblea Plenaria

Junta Directiva y

Un Secretariado.

Artículo 9.

ASAMBLEA PLENARIA:

La Asamblea Plenaria es el órgano supremo del Parlamento Centroamericano y está integrada por los Diputados a que se refiere el Artículo 2, de este instrumento.

Artículo 10.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA PLENARIA:

La Asamblea tendrá como atribuciones principales, las siguientes:

A. Las que se mencionan en el artículo 5 de este Instrumento;

B. Dirigir a la Reunión de Vicepresidentes sus recomendaciones sobre los asuntos a que se refiere el Artículo 21 de este Tratado y, a la Reunión de Presidentes, las que se indican en el Artículo 24 de este Instrumento;

C. Elegir cada año la Junta Directiva;

D. Aprobar el presupuesto del Parlamento Centroamericano;

E. Considerar y decidir sobre los informes que le presente la Junta Directiva;

F. Elaborar y aprobar el Reglamento Interno del Parlamento Centroamericano y los demás reglamentos que se requieran;

G. Integrar las comisiones de trabajo que considere convenientes;

H. Nombrar al Secretario del Parlamento Centroamericano;

I. Las demás que se le asignen en este Tratado o en sus instrumentos complementarios.

Artículo 11.

SESIONES DE LA ASAMBLEA PLENARIA:

La Asamblea Plenaria se reunirá, en sesiones ordinarias, una vez al año a partir del 25 de mayo, en sesiones extraordinarias, a solicitud de por lo menos 44 diputados.

Artículo 12.

VOTACIONES:

La Asamblea Plenaria adoptará sus decisiones con el voto favorable de la mitad más uno del total de diputados, salvo los casos especiales que se contemplen en este Tratado o se establezcan en el Reglamento Interno. El quórum se integra con 64 diputados.

Artículo 13.

REGLAMENTO INTERNO DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO:

El Reglamento Interno del Parlamento Centroamericano regulará lo relativo a las sesiones, procedimiento Parlamentario, atribuciones de la Junta Directiva, comisiones de trabajo, sistemas de votación, convocatorias, grupos Parlamentarios y todo lo concerniente a su funcionamiento. La aprobación y reforma del REGLAMENTO INTERNO requiere una mayoría calificada de 76 diputados.

Artículo 14.

JUNTA DIRECTIVA:

La Junta Directiva se elegirá por la Asamblea Plenaria de entre sus miembros, por un período de un año y funcionará en forma permanente. Se integrará con los siguientes miembros:

A. Un Presidente;

B. Cuatro Vicepresidentes;

C. Cinco Secretarios

Adoptará sus decisiones con el voto favorable de siete de sus integrantes.

Artículo 15.

PRESIDENTE DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO:

Corresponde al Presidente del Parlamento Centroamericano:

Ejercer la representación del Parlamento Centroamericano;

Presidir las sesiones de Asamblea Plenaria y Junta Directiva;

Distribuir la atribuciones de la Junta Directiva entre sus miembros; y

Las demás que se les asignen en este Tratado o en sus instrumentos complementarios.

La Presidencia del Parlamento Centroamericano será ejercida en forma rotativa, según el orden alfabético de los Estados miembros, empezando por el Estado sede del Parlamento.

Artículo 16.

VICEPRESIDENTES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

Los Vicepresidentes de la Junta Directiva deberán ser de nacionalidad diferente entre sí, así como respecto a la del Presidente, a quien sustituirán, en su defecto, en el orden alfabético inverso de rotación presidencias establecidas en el Artículo anterior.

Artículo 17.

SECRETARIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA:

Corresponde a los Secretarios de la Junta Directiva el trámite y control administrativo de los expedientes y demás asuntos de la Asamblea Plenaria y Junta Directiva. Los Secretarios serán de nacionalidad diferente entre sí.

Artículo 18.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

Son atribuciones de la Junta Directiva, entre otras, las siguientes:

- A. Atender y tramitar toda solicitud relacionada con los asuntos que competen al Parlamento Centroamericano;
- B. Transmitir la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Plenaria del Parlamento.
- C. Preparar el proyecto de temario de las sesiones de la Asamblea Plenaria del Parlamento;
- D. Preparar el proyecto de presupuesto de funcionamiento del Parlamento Centroamericano, el cual deberá ser formulado en pesos centroamericanos;
- E. Informar a cada Estado de los asuntos que conozca;
- F. Ejecutar las resoluciones del Parlamento Centroamericano; rendir informe anual a la Asamblea Plenaria sobre el ejercicio de sus funciones y el resultado de sus gestiones;
- G. Nombrar al demás personal que se requiera del Secretariado del Parlamento Centroamericano, de acuerdo a una distribución equitativa entre los nacionales de los países centroamericanos;
- H. Las demás que se le asignen en este Tratado o en sus instrumentos complementarios.

Artículo 19.

PRESUPUESTO:

El Presupuesto de funcionamiento del Parlamento Centroamericano será financiado por los Estados miembros en partes iguales, y le corresponde al Estado sede facilitar las instalaciones que se requieran para el funcionamiento del mismo.

CAPÍTULO II

REUNIÓN DE VICEPRESIDENTES CENTROAMERICANOS

Artículo 20.

INTEGRACIÓN DE LA REUNIÓN DE VICEPRESIDENTES CENTROAMERICANOS:

La Reunión de Vicepresidentes Centroamericanos se integra con un Vicepresidente o Designado a la Presidencia de la República, por cada Estado miembro. Cuando sean varios los Vicepresidentes o designados a la Presidencia de la República, le corresponderá al respectivo Congreso o Asamblea Legislativa hacer la designación.

En caso de ausencia, muerte o incapacidad de un Vicepresidente o Designado a la Presidencia de la República, éste será reemplazado por quien corresponda, de conformidad con la legislación interna del Estado afectado; o en su caso, por la persona que designe el Congreso o Asamblea Legislativa.

Artículo 21.

ATRIBUCIONES:

La Reunión de Vicepresidentes, además de conocer las recomendaciones a que se refiere el inciso b) del Artículo 10 de este Instrumento, tendrá amplia iniciativa dentro del proceso de integración centroamericana y le compete, especialmente, el conocimiento, análisis y proposición de recomendaciones relacionadas con él. En el cumplimiento de sus atribuciones, promoverá dicho proceso, velará por la ejecución de las correspondientes decisiones y procurará el apoyo a los respectivos organismos regionales. La Reunión de Vicepresidentes elevará a consideración de la Reunión de Presidentes Centroamericanos, todos aquellos asuntos que requieran de la más alta decisión política.

Artículo 22.

REUNIONES Y ADOPCIÓN DE DECISIONES:

Los Vicepresidentes Centroamericanos se reunirán normalmente en el Estado sede del Parlamento Centroamericano, pero podrán también hacerlo en cualquier otro lugar. Sus decisiones serán adoptadas pro consenso.

CAPÍTULO III

REUNIÓN DE PRESIDENTE CENTROAMERICANOS

Artículo 23

INTEGRACIÓN DE LA REUNIÓN DE PRESIDENTES CENTROAMERICANOS:

Se integra por los Presidentes de las Repúblicas de los Estados miembros.

Artículo 24.

ATRIBUCIONES:

Le corresponde a la Reunión de Presidentes Centroamericanos conocer los asuntos que confronte Centroamérica en relación con la paz, la seguridad y el desarrollo regionales.

Conocerá, asimismo, las recomendaciones que le trasladen el Parlamento Centroamericano, o la Reunión de Vicepresidentes Centroamericanos, y adoptará las decisiones políticas correspondientes.

Artículo 25.

REUNIONES Y ADOPCIÓN DE DECISIONES:

Los Presidentes centroamericanos se reunirán normalmente en el Estado sede del Parlamento, pero podrán hacerlo en cualquier otro lugar. Sus decisiones serán adoptadas por consenso.

CAPÍTULO IV
INMUNIDADES Y PRIVILEGIOS
DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO
Y DE LOS DIPUTADOS

Artículo 26.

FACILIDADES DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO:

Los Estados miembros darán al Parlamento Centroamericano las facilidades necesarias para el cumplimiento de sus funciones, y garantizarán libre comunicación a los diputados y funcionarios del Parlamento para todos sus fines oficiales.

Los locales, archivos, correspondencia oficial y documentos del Parlamento Centroamericano son inviolables, dondequiera que se hallen; en sus comunicaciones gozará de las mismas franquicias que se conceden a las comunicaciones oficiales.

Artículo 27.

INMUNIDADES Y PRIVILEGIOS DE LOS DIPUTADOS ANTE EL PARLAMENTO CENTROAMERICANO:

Los Diputados ante el Parlamento Centroamericano gozan del siguiente régimen de inmunidades y privilegios:

En el Estado donde fueron electos, de las mismas inmunidades y privilegios que gozan los diputados ante los Congresos, Asambleas Legislativas o Asambleas Nacionales;

En los demás países centroamericanos, de las inmunidades y privilegios que para los Agentes Diplomáticos se establecen en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas; y En el país sede además de los privilegios que se establezcan en el Tratado Sede.

CAPÍTULO V
COLABORACIÓN DE LOS GOBIERNOS Y ORGANISMOS
DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA

Artículo 28.

COLABORACIÓN DE LOS GOBIERNOS Y ORGANISMOS DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA:

Los gobiernos, las instituciones nacionales de los Estados miembros y los organismos de la integración centroamericana, prestarán al Parlamento Centroamericano toda la colaboración posible y compatible con su legislación interna.

Artículo 29.

INFORME DE LOS ORGANISMOS DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA:

Con el propósito de evaluar el avance de los programas de trabajo de cada institución centroamericana, el Parlamento Centroamericano conocerá el informe anual de labores que, por medio de sus órganos directivos, emitan los diferentes organismos de la integración centroamericana, en especial los indicados en el literal c) del Artículo 5 de este Instrumento; asimismo, conocerá de las medidas y acciones que conduzcan a la ejecución de las decisiones adoptadas durante el año del informe y de la proyección de sus respectivos programas de trabajo. En su caso, podrá solicitarles el informe que se menciona en este Artículo y formular las observaciones y recomendaciones que estime procedentes.

CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 30.

REFORMAS AL TRATADO:

Las reformas a este Tratado podrán proponerse a los Estados parte con el voto favorable de 76 miembros del total de los diputados. Las reformas entrarán en vigor al ser

aprobadas por todos los Estados miembros, de conformidad con sus respectivas normas constitucionales. El presente Tratado no admite reservas.

Artículo 31.

RATIFICACIÓN, DEPÓSITO Y REGISTRO:

Este Tratado deberá ser ratificado por cada Estado miembro de conformidad con las correspondientes normas constitucionales. Los instrumentos de ratificación se depositarán en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala, el que enviará copia certificada a las Cancillerías de los demás Estados contratantes. Al entrar en vigor el Tratado procederá a enviar copia certificada del mismo a la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas para los fines de registro que señala el Artículo 102 de la carta de dicha Organización y a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 32.

PRIMERA ELECCIÓN AL PARLAMENTO CENTROAMERICANO:

El proceso de elección de los primeros diputados al Parlamento Centroamericano deberá realizarse en los cinco países miembros, dentro de un período de cumplimiento simultáneo de 6 meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Tratado, de conformidad con las leyes electorales de cada Estado miembro.

En aquellos Estados donde fuere necesario reformar la legislación nacional para la realización de elecciones de diputados al Parlamento Centroamericano, el Organismo Ejecutivo las solicitará, a la brevedad posible, al correspondiente Organismo Legislativo.

Artículo 33.

INSTALACIÓN DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO:

El Parlamento Centroamericano deberá instalarse dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que concluyan los procesos electorales respectivos. La Comisión Preparatoria del Parlamento, así como los Presidentes de los Organismos o Tribunales Supremos Electorales de los países miembros, deberán juramentar y dar posesión a los Diputados al Parlamento Centroamericano.

Artículo 34.

ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN PREPARATORIA DEL PARLAMENTO
CENTROAMERICANO:

La Comisión Preparatoria del Parlamento Centroamericano tendrá las facultades del Parlamento Centroamericano que le confiera la Reunión de Presidentes Centroamericanos, hasta la fecha en que aquél quede legalmente instalado.

CAPÍTULO VIII

VIGENCIA

Artículo 35.

VIGENCIA:

Este Tratado entrará en vigencia ocho días después del depósito del quinto instrumento de ratificación.

En fe de la autenticidad del texto lo suscribimos en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

BIBLIOGRAFÍA

Acción Ciudadana. **Guía práctica, marco referencial y metodológico, cuadernos del Congreso.** Guatemala: Ed. Desarrollo Comunitario, S.A., 2004. 24 págs.

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual.** 3t.; 27a. ed.; Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, 2001. 660 págs.

Consejo de Investigaciones para el Desarrollo de Centroamérica. **Estado actual del proceso de integración de Centroamérica.** Guatemala: Ed. Magna Torres, 1999. 160 págs.

DUVENGER, Maurice. **Instituciones políticas y derecho constitucional.** 5a. ed.; México: (s.e.), 1970. 219 págs.

FONSECA, Gautama. **Integración económica, el caso centroamericano.** Guatemala: (s.e.), 1992. 379 págs.

LOPEZ AGUILAR, Santiago. **Introducción al estudio del derecho.** 1t.; Guatemala: Ed. Escuela de Ciencia Política, Universidad de San Carlos de Guatemala, 1995. 165 págs.

MASON, Paul. **Manual Mason sobre procedimiento legislativo,** traducida al español por Emilio Bernal Labrada; 2a. ed.; (s.l.i.): Ed. Mario Correa Saavedra, 1995. 594 págs.

OVALLE MARTÍNEZ, Erick, Orlando. **Manual de derecho internacional público.** 3a. ed.; Guatemala: Ed. Praxis, 2002. 322 págs.

Parlamento Centroamericano. **Modernización parlamentaria**, Documentos Básicos, Dirección de Derecho Comparado. Guatemala: Ed. Parlamento Centroamericano, 1999. 126 págs.

SOLÍS FALLA, Alex. **El control parlamentario**. San José, Costa Rica: Ed. Impresión Gráfica del Este, 1995. 178 págs.

Legislación

Constitución Política de la República. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos.
Presidentes de Centro América, 1991

Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y Otras Instancias Políticas.
Presidentes de Centro América, 1987

PAGINAS WEB.

<http://www.europarl.eu>

<http://www.parlacen.org.gt>

<http://www.parlamentoandino.org>

<http://www.parlatino.org>

